

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dr. JUAN CARLOS ROMERO  
GOBERNADOR

Dr. OSVALDO RUBEN SALUM  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. RAUL ROMEO MEDINA  
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO  
DIRECTOR

*Salta, Miércoles 28 de Julio de 2004*

*Nº 16.934*

Año XCV	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 324848	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18
EDICION DE 48 PAGINAS	TIRADA 350 EJEMPLARES			
Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinsaij@yahoo.com				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*  
ARTICULO 2º - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

# TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Convocatoria Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera) .....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatoria Asambleas Profesionales .....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales .....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales .....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos .....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina .....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública .....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales .....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales .....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos .....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal .....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales .....	\$ 25,00	\$ 0,10
<b>BALANCES</b>		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág. ....	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág. ....	\$ 120,00	
<b>II - SUSCRIPCIONES</b>		
• Anual .....	\$ 100,00	
• Semestral .....	\$ 65,00	
• Trimestral .....	\$ 50,00	
• Anual - Legislativa Vía E-mail .....	\$ 30,00	
<b>III - EJEMPLARES</b>		
• Por ejemplar dentro del mes .....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año .....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año .....	\$ 3,00	
• Separata .....	\$ 3,50	
<b>IV - FOTOCOPIAS</b>		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados .....	\$ 0,20	

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

	<i>Pág.</i>
M.S.P. N° 1651 del 16/07/04 – Designa al Dr. Claudio Victorio Navarro, Gerente General del Hospital “Dr. Oscar H. Costas” de Joaquín V. González .....	3637
M.ED. N° 1653 del 16/07/04 – Creación: “Programa de Control de Gestión Institucional” .....	3638
M.HA. y O.P. N° 1655 del 19/07/04 – Designa al C.P.N. Julio Aramayo, representante “Ad Hoc” de la Provincia de Salta, para participar en las reuniones de la Comisión Arbitral y Plenaria del Convenio Multilateral .....	3641
M.HA. y O.P. N° 1656 del 19/07/04 – Faculta al Sr. Interventor del I.P.D.U.V. Dr. Rubén Fortuny a suscribir con la Nación Convenio Marco para la Construcción de 120.000 Viviendas Nuevas .....	3642
M.HA. y O.P. N° 1657 del 19/07/04 – Convenio de Cooperación: Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y el Ministerio de la Producción y el Empleo .....	3642

### DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. N° 1647 del 16/07/04 – Designación de personal en cargo político .....	3644
S.G.G. N° 1648 del 16/07/04 – Modificatoria de cargo .....	3644
S.G.G. N° 1649 del 16/07/04 – Designación de personal en cargo político .....	3644
M.S.P. N° 1650 del 16/07/04 – Deja sin efecto designación: cargo de Gerente General del Hospital Dr. Oscar H. Costas de J.V. González .....	3644
M.ED. N° 1652 del 16/07/04 – Aceptación de renuncia .....	3644
S.G.G. N° 1654 del 16/07/04 – Designación de personal – Decreto N° 1178/96 .....	3644

### RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 3201 – M.P.E. N° 267/04 .....	3645
N° 3200 – M.P.E. N° 268/04 .....	3646
N° 3199 – M.P.E. N° 269/04 .....	3647
N° 3198 – M.P.E. N° 270/04 .....	3648
N° 3197 – M.P.E. N° 271/04 .....	3649
N° 3196 – M.P.E. N° 272/04 .....	3650
N° 3195 – M.P.E. N° 273/04 .....	3651
N° 3194 – M.P.E. N° 003/04 .....	3652

### CONCESION DE AGUA PUBLICA

N° 3190 – Sres. Joaquin Diez y Patricio Diez – Expte. N° 34-04.245/03/03 .....	3659
--	------

### CITACIONES ADMINISTRATIVAS

N° 3193 – I.P.D.U.V. Sr. Ramón Serafín Aredes .....	3659
N° 3192 – I.P.D.U.V. Sres. Elías Plaza y Guillermina Barrios .....	3659

**AVISOS ADMINISTRATIVOS**

Pág.

N° 3211 – Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán .....	3660
N° 3210 – Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán .....	3660

**REMATE ADMINISTRATIVO**

N° 3221 – Por Julio César Tejada – Juicio Expte. N° 18.945/98 .....	3660
---	------

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

N° 3222 – Lera, Fermín – Expte. N° 76.623/03 .....	3661
N° 3212 – Martínez, Marcelo Alfonso – Expte. N° 13.881/04 .....	3661
N° 3207 – Cornejo Arias, Alicia Elena – Expte. N° 89.020/04 .....	3661
N° 3202 – Guanuco, Vicente – Expte. N° 2-65.983/03 .....	3661
N° 3191 – Herrera, Ramón Mariano Marcelino – Expte. N° 2-08.899/00 .....	3661
N° 3185 – Lola Arce – Expte. N° 6.097/90 .....	3662
N° 3178 – Casso, Mario Lorenzo – Expte. N° 1-89.379/04 .....	3662

**REMATES JUDICIALES**

N° 3223 – Por Miguel Angel Choqui – Juicio Expte. N° 7.271/98 .....	3662
N° 3220 – Por Julio César Tejada – Juicio Expte. N° 2.770/00 .....	3662
N° 3215 – Por Mónica S. Galli – Juicio Expte. N° 34.541/01 .....	3663
N° 3214 – Por Mónica S. Galli – Juicio Expte. N° 32.202/99 .....	3663
N° 3209 – Por Mónica S. Galli – Juicio Expte. N° C-50.631/00 .....	3663
N° 3180 – Por Sergio E. Alonso – Juicio Expte. N° C-31.321/99 .....	3664
N° 3177 – Por Dante Ramón Aranda – Juicio Expte. N° T-421/03 .....	3664

**INSCRIPCIONES DE MARTILLERO**

N° 3205 – Ovando, Jorge Sebastián – Expte. N° 98.030/04 .....	3665
N° 3186 – Tejerina, María Isabel Concepción – Expte. N° 43.162/03 .....	3665
N° 3182 – Baudino, Carola de los Angeles – Expte. N° 43.161/03 .....	3666

**POSESION VEINTEÑAL**

N° 3208 – Daher, Sergio Benjamín c/Chavarria, José Antonio – Expte. N° 088.566/04 .....	3666
---	------

**EDICTO JUDICIAL**

N° 3179 – Pedro Tomás Martínez – Expte. N° 001.953/03 .....	3666
---	------

**Sección COMERCIAL****CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

N° 3213 – Comestibles San Nicolás S.R.L. ....	3666
---	------

**ASAMBLEAS COMERCIALES**

Pág.

N° 3218 – TODOLIM S.A. ....	3667
N° 3217 – COCIRAP S.A. ....	3667
N° 3216 – Trabasani S.A. ....	3668

**Sección GENERAL****ASAMBLEAS**

N° 3224 – Centro de Jubilados Santa Teresita de Villa Saavedra, para el día 29/07/04 .....	3668
N° 3204 – Club Social Cult. y Deport. Normal Rosarino – Rosario de la Frontera, para el día 22/08/04 .....	3668
N° 3203 – Consejo Argentino del Alcoholismo, para el día 07/08/04 .....	3669

**AVISO GENERAL**

N° 3206 – Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta – Resolución N° 1309 .....	3669
--	------

**CONVOCATORIA A ELECCIONES**

N° 3219 – Sindicato de Empleados Administrativos y Auxiliares Contables de Salta .....	3670
--	------

**RECAUDACION**

N° 3225 – Del día 27/07/04 .....	3670
----------------------------------	------

**Sección ADMINISTRATIVA****DECRETOS**

Salta, 16 de Julio de 2004

DECRETO N° 1651

**Ministerio de Salud Pública**

Expte. N° 7.809/04 – código 127

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación como Gerente General del Hospital “Dr. Oscar H. Costas” de Joaquín V. González, del doctor Claudio Victorio Navarro, y

**CONSIDERANDO:**

Que atento a la providencia de f. 1, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente, a tal efecto el Programa de Personal del Ministerio de rubro tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, con encuadre en el artículo 3° de la ley N° 6903 y decreto reglamentario N° 1474/96,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1° - A partir de la fecha de toma de posesión, designase como Gerente General (cargo 1, decreto N° 1034/96) del Hospital “Dr. Oscar H. Costas” de Joaquín V. González, al doctor Claudio Victorio Navarro, D.N.I. N° 12.531.077, legajo N° 32.831.

Art. 2° - Con igual vigencia, ratifícase el régimen horario de dedicación exclusiva al cargo de Gerente General (cargo 1, decreto N° 1034/96) del Hospital “Dr. Oscar H. Costas” de Joaquín V. González, otorgado por resolución ministerial N° 106/00.

Art. 3° - Con igual vigencia y mientras se desempeñe como Gerente General del Hospital “Dr. Oscar H. Costas” de Joaquín V. González, otórgase al doctor

Claudio Victorio Navarro, D.N.I. Nº 12.531.077, legajo Nº 32.831, el adicional por disponibilidad permanente categoría A, zona C, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6903 y punto 2.2., Anexo I del decreto Nº 1474/96.

Art. 4º - La erogación resultante se imputará al Curso de Acción 081310070700, Ejercicio vigente.

Art. 5º - Con igual vigencia y mientras se desempeñe como Gerente General del Hospital "Dr. Oscar H. Costas" de Joaquín V. González, otórgase al doctor Claudio Victorio Navarro, D.N.I. Nº 12.531.077, legajo Nº 32.831, licencia extraordinaria sin goce de haberes de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del decreto Nº 4118/97, en el cargo 22, profesional asistente-anestesiista, previsto en la planta y cobertura de cargos del referido nosocomio, aprobada por decreto Nº 1034/96.

Art. 6º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 7º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Ubeira – David

Salta, 16 de Julio de 2004

DECRETO Nº 1653

### Ministerio de Educación

Expediente Nº 47-10.897/04

VISTO, la necesidad de llevar a cabo acciones que contribuyan a garantizar la calidad del servicio educativo; y

#### CONSIDERANDO:

Que en los últimos años el sistema educativo registró un significativo incremento de matrícula escolar en los diferentes Niveles y Modalidades que devino en la creación de nuevas unidades educativas;

Que en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación, se ha coincidido que la recuperación de la educación argentina exige de nuevos esfuerzos y múltiples estrategias de trabajo que permitan crear las condi-

ciones para que los maestros y profesores junto con los alumnos y las familias puedan ir mejorando la calidad de los aprendizajes, emitiéndose en consecuencia la Resolución C.F.C. y E. Nº 214/04, en la que se formalizan los compromisos de acción para favorecer y posibilitar los aprendizajes prioritarios que garantizarán una base común y equivalente de los mismos para todo el país y que contribuyan a reducir brechas actuales;

Que en el marco mencionado se meritúa oportuno y conveniente adecuar el funcionamiento del sistema educativo provincial a su actual dimensión y complejidad, optimizando los recursos humanos, materiales y funcionales;

Que en orden a los desafíos y objetivos del Gobierno de la Provincia en cuanto a la mejora continua de la calidad de la educación, resulta prioritario redefinir los roles de la Supervisión, entendiendo a la misma como agente del fortalecimiento institucional, promotora y líder de los procesos de innovación y cambio;

Que es menester la profesionalización de los cuadros de Supervisión para posibilitar una redefinición de la práctica de control de gestión concreta en las funciones orientadoras y de apoyo, de las dimensiones pedagógicas y administrativas;

Que esta tarea prioritaria resulta impostergable y debe resolverse a la mayor brevedad posible, con la incorporación de profesionales altamente capacitados para el desempeño de la función, los que integrarán el nivel de Autoridad Superior del Escalafón Docente Provincial – Sin Estabilidad;

Que las acciones emprendidas en beneficio de la carrera docente, tal como las titularizaciones anuales y concursos de cargos directivos implican una necesaria gradualidad y progresividad sustentadas en razones técnicas y presupuestarias, estimándose concluir con las mismas en el próximo período lectivo, dotándose al sistema de cuadros directivos titularizados por concursos que redundaría en la posibilidad de acceso de mayor número de docentes a los cuadros superiores de la carrera docente;

Que el Ministerio de Educación, a través de las Direcciones Generales de Nivel, ha realizado los estudios técnicos y de factibilidad pertinentes en tres niveles sucesivos de análisis: las escuelas, las zonas de supervisión y los recursos humanos disponibles, considerando, entre otros, datos como: cantidad de supervisores por Dirección, circuitos y atención de los mis-

mos, proyectos en desarrollo, fortalezas y dificultades del equipo, aconsejando la reformulación de los ámbitos de la Supervisión en los aspectos de organización y zonificación;

Que dada la premura de resolver la situación en forma inmediata, se aspira a la incorporación de profesionales mediante el procedimiento de convocatoria y selección que determine el Ministerio de Educación;

Que la complejidad de la geografía de nuestra provincia y las dificultades de acceso al emplazamiento de algunas instituciones educativas, motivaron la redefinición de la zonificación actual, que permita una efectiva y oportuna intervención de la Supervisión en el ámbito escolar acorde a la realidad de la zona y de las instituciones;

Que consecuentemente corresponde crear un Programa que como unidad organizacional se integrará con cargos de Coordinador y Supervisor de Zona;

Que obra informe del Departamento Contabilidad del Ministerio de Educación, sobre imputación presupuestaria preventiva;

Que corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

### **El Gobernador de la Provincia**

#### **DECRETA:**

Artículo 1º - Créase el "Programa de Control de Gestión Institucional" que como Anexo integra este instrumento, con dependencia funcional del Ministerio de Educación - Cabecera, en mérito a las razones expresadas en los considerandos.

Art. 2º - A partir de la fecha de la firma del presente decreto, apruébanse la estructura y cargos incluidos en el Anexo que integra este instrumento legal.

Los agentes que se incorporen para la cobertura de los cargos vacantes de Coordinador y Supervisor de Zona lo harán en las condiciones previstas en el artículo 1º del Decreto 3984/97.

Art. 3º - Facúltase al Señor Ministro de Educación a disponer la afectación de recursos humanos - profesionales y técnicos - de su dependencia, a los fines de operativizar adecuadamente el funcionamiento del Programa creado por artículo 1º, la que se concretará respetando la normativa vigente.

Art. 4º - Déjense sin efecto los cargos de Supervisor General, Supervisor Regional y Supervisor de Núcleo incorporados en las plantas de las Direcciones Generales de Educación de E.G.B. y E.I., Polimodal, Superior y Regímenes Especiales, excepto los asignados a docentes titulares de los mismos.

Art. 5º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se imputará a la partida presupuestaria Jurisdicción 07 - SAF 1 Ministerio de Educación - Curso de Acción 2 - Actividades 2, 3, 4, 5 - Ejercicio vigente.

Art. 6º - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 7º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Fernández - David**

#### **Anexo**

#### **Programa de Control de Gestión Institucional**

##### **Objetivos Generales**

- Mejoramiento de la calidad educativa
- Optimización de los recursos humanos
- Construcción de un nuevo estilo de gestión que resuelva de manera efectiva problemas de estructura, financiamiento, organización y operación del servicio.

##### **Objetivos específicos**

- Conocer en forma permanente y actualizada las condiciones en que se desarrolla el proceso educativo.
- Impartir las orientaciones pertinentes para el mejoramiento de la calidad y el funcionamiento de los servicios educativos.
- Evaluar el cumplimiento de las metas cualitativas y cuantitativas de los planes operativos del Ministerio.
- Fortalecer la función de Supervisión.

##### **Acciones básicas**

1. Zonificación de la Supervisión y Cuadro de Cargos por Nivel y Modalidad.
2. Incorporación de Coordinador/Supervisor de Zona.

3. Realización de jornadas de interiorización y capacitación en servicio.

La remuneración de los cargos de Coordinador de Programa, equivalente a Supervisor General, y el de Supervisor de Zona, equivalente a Supervisor de Núcleo incluidos en el presente, será la establecida en el Decreto N° 3984/97.

1. Zonificación de la Supervisión, Denominación y Cargos por Nivel y Modalidad

Dirección General de:	Zona	Departamentos Comprendidos en la Zona	Denominación del Cargo	Cantidad de Cargos
			Coordinador	1
	I	Capital y La Caldera	Supervisor de Zona	6
	II	Anta Supervisor de Zona	4	
	III	Cachi, La Poma, Molinos	Supervisor de Zona	2
	IV	Cafayate, San Carlos	Supervisor de Zona	2
	V	Cerrillos, Rosario de Lerma, Los Andes	Supervisor de Zona	3
Educación General Básica y Educación Inicial: Nivel Inicial y E.G.B. 1º y 2º Ciclos	VI	Chicoana	Supervisor de Zona	1
	VII	General Güemes	Supervisor de Zona	1
	VIII	General San Martín	Supervisor de Zona	6
	IX	Guachipas, La Viña	Supervisor de Zona	1
	X	Iruya	Supervisor de Zona	2
	XI	La Candelaria, Ro. de la Frontera	Supervisor de Zona	2
	XII	Metán	Supervisor de Zona	2
	XIII	Orán	Supervisor de Zona	4
	XIV	Rivadavia	Supervisor de Zona	6
	XV	Santa Victoria	Supervisor de Zona	3
	<b>Zona</b>	<b>Departamentos comprendidos en la Zona</b>	<b>Denominación del cargo</b>	<b>Cantidad de cargos</b>
			Coordinador	1
	I	Capital, Gral. Güemes, Cerrillos, Ro. de Lerma, Chicoana, La Viña, La Caldera, Los Andes, Santa Victoria, Iruya y Guachipas	Supervisor de Zona	7
Educación Polimodal: 3º Ciclo de E.G.B., Nivel Polimodal y T.T.P.	II	Gral. San Martín, Rivadavia Banda Norte	Supervisor de Zona	2
	III	Orán, Rivadavia Banda Sur, Santa Victoria (Los Toldos), Iruya (Isla de Cañas)	Supervisor de Zona	2
	IV	Anta	Supervisor de Zona	1
	V	Metán, Ro. de la Frontera, La Candelaria	Supervisor de Zona	1
	VI	Cafayate, La Poma, Molinos, Cachi, San Carlos	Supervisor de Zona	1

	Zona	Departamentos comprendidos en la Zona	Denominación del cargo	Cantidad de cargos
			Coordinador	1
Regímenes Especiales: Educación Especial, E.G.B. 1º y 2º Ciclos de Adultos, 3º Ciclo E.G.B. y Polimodal Adultos, Formación Profesional	I	Capital, Gral. Güemes, Cachi, La Caldera, Los Andes, La Viña, Cafayate, San Carlos, Cerrillos, Rosario de Lerma, Guachipas, Chicoana	Supervisor de Zona	6
	II	Anta, Metán, Rosario de la Frontera	Supervisor de Zona	1
	III	Orán, San Martín, Rivadavia, Iruya	Supervisor de Zona	2
	IV	Gral. San Martín	Supervisor de Zona	1

	Zona	Departamentos comprendidos en la Zona	Denominación del cargo	Cantidad de cargos
Educación Superior: Formación Docente y Tecnaturas	I a III		Coordinador	1
	I	Capital, Ro. de Lerma, Los Andes, Gral. Güemes, Cafayate, Chicoana, Anta	Supervisor de Zona	3
	II	Gral. San Martín, Rivadavia Banda Sur, Orán	Supervisor de Zona	1
	III	Ro. de la Frontera, La Candelaria, Metán	Supervisor de Zona	1

## 2. Incorporación de Coordinador y Supervisor de Zona

Estará a cargo del Ministerio de Educación, el que establecerá las condiciones, requisitos, cronograma, etc. en las convocatorias que oportunamente se realicen, mediante el dictado de la correspondiente resolución ministerial.

## 3. Realización de Jornadas de Interiorización y Capacitación en Servicio

Los postulantes seleccionados para cubrir los cargos de Coordinador y Supervisor de Zona, participarán en jornadas organizadas por el Ministerio de Educación sobre aspectos inherentes a estructura organizativa, sistema de recursos humanos, normativa vigente en el sistema educativo y líneas de acción desarrolladas y previstas para la profesionalización de la carrera docente (concurso, titularizaciones, postítulos, etc.).

Salta, 19 de Julio de 2004

DECRETO N° 1655

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Expte. N° 11-65.050/04

VISTO las sucesivas reuniones que se desarrollan en el seno de la Comisión Arbitral y Plenaria creada en virtud del Convenio Multilateral en que la Provincia es parte; y;

CONSIDERANDO:

Que en las mismas se debaten cuestiones de trascendental importancia para la Provincia en lo que respecta a materia tributaria;

Que por ello resulta ineludible contar en las mismas con la participación de persona idónea de la planta permanente de la Dirección General de Rentas a los fines

de que coordine las gestiones que dicho organismo deba cumplir en base a las determinaciones que se adopten en las reuniones de Comisión Arbitral;

Que el C.P.N. Julio Aramayo de la Dirección General de Rentas, reúne todas las condiciones técnicas y la idoneidad necesaria para representar a la Provincia en las reuniones antes citadas;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Designase al C.P.N. Julio Aramayo, D.N.I. N° 14.708.686, representante "AD HOC" de la Provincia de Salta, con voz y voto para participar en las reuniones de la Comisión Arbitral y Plenaria del Convenio Multilateral en que la Provincia sea parte.

Dejase establecido que la representación asignada en el párrafo precedente tiene carácter "ad honorem", sin perjuicio de sus funciones correspondientes a su cargo de la Dirección General de Rentas.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO – Yarade – David**

Salta, 19 de Julio de 2004

DECRETO N° 1656

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas**

VISTO la Ley Nacional N° 24.464 del Sistema Federal de Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que dicha normativa prevé el marco legal de los temas de carácter social inherentes a la habitabilidad de viviendas en nuestro país;

Que es necesario continuar con la reactivación de las obras de construcción de viviendas en el territorio provincial, siendo que en tal sentido la Nación ha dispuesto la suscripción de convenios con las Provincias a tales efectos;

Que a los fines del cumplimiento de los mencionado precedentemente y proceder a la firma del "Convenio Marco para la Construcción de 120.000 Viviendas Nuevas", es necesario autorizar al funcionario que represente a la Provincia de Salta en dicha oportunidad;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del acto administrativo idóneo;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º - Facúltase al Sr. Interventor del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda – IPDUV – Dr. Rubén Fortuny, D.N.I. N° 18.217.246, a suscribir con la Nación el "Convenio Marco para la Construcción de 120.000 Viviendas Nuevas", en representación de la Provincia de Salta.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO – Yarade – David**

Salta, 19 de Julio de 2004

DECRETO N° 1657

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas**

**Ministerio de la Producción y el Empleo**

Expte. N° 11-064.828/04

VISTO el convenio de cooperación celebrado entre el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y el Ministerio de la Producción y el Empleo, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud del mismo se convino establecer un vínculo de cooperación entre las partes con el fin de procurar el mejoramiento en el contralor de la actividad de los distintos factores que intervienen en la etapa industrial, transporte, depósito y comercio en el mercado de los productos, subproductos y derivados de origen animal;

Que en virtud del pertinente decreto reglamentario se designó a la Secretaría de la Producción, órgano dependiente del Ministerio de la Producción y el Empleo como autoridad de aplicación de la Ley 6.902 y su Decreto Reglamentario N° 2017/97, que regulan la actividad de los establecimientos que industrializan, elaboran, transportan, almacenan y comercializan los productos, subproductos y derivados de origen animal;

Que las potestades contempladas por la normativa citada consisten en las de tipo reglamentario que se ejercerán a través del dictado de normas de contenido general; las ejecutivas, por medio de la habilitación y registro de establecimientos en tanto los mismos cumplan con las exigencias mínimas en materia sanitaria e higiene, y por su facultad de contralor sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha normativa; y las sancionatorias, que se actualizan con la imposición de sanciones en caso de detección de incumplimientos;

Que entre las previsiones contenidas en el decreto referenciado se contempla lo que se ha dado en llamar «acuerdos interorgánicos», admitidos por la ciencia jurídica como aquellos celebrados entre órganos, aún sin personalidad jurídica propia, a los efectos de establecer vínculos de cooperación para el acabado cumplimiento de sus funciones, sin que los mismos impliquen prórroga de competencias;

Que en el orden jurídico conformado por el plexo normativo antes citado se incorporan entre sus prescripciones normativas elementos técnicos, siendo necesario, en tales supuestos, la intervención de profesionales idóneos a los fines de su participación en la formación de los actos administrativos que apliquen las potestades de contralor y sancionatorias previstas en la normativa;

Que los compromisos y obligaciones que asuman el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, y el de la Producción y el Empleo en virtud del presente convenio serán cumplidos por la Dirección General de Rentas y la Secretaría de la Producción, respectivamente, debiéndose establecer una comunicación directa entre ambos órganos, asegurándose la intervención oportuna de profesionales idóneos a los fines del asesoramiento técnico; disponiendo la Dirección General de Rentas, en su ámbito, la constitución de un equipo de trabajo constituido por personal de su organismo a los efectos de su afectación al cumplimiento de las actividades previstas en el presente convenio;

Por ello y en el marco de lo dispuesto por el artículo 3° del citado decreto donde se establece que la autoridad de aplicación a los efectos del cumplimiento de las potestades que le brinda el ordenamiento se encuentra facultada a suscribir convenios con instituciones u organismos públicos o privados, Nacionales, Provinciales o Municipales ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial;

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Aprobar el convenio de cooperación celebrado entre el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y el Ministerio de la Producción y el Empleo, el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2° - Créase la Unidad Ejecutora de Aplicación Ley 6902 y Decreto 2017/97, con dependencia jerárquica y presupuestaria de la Secretaría de la Producción.

Art. 3° - La Unidad Ejecutora estará integrada por cinco profesionales médicos veterinarios y tres abogados, y los agentes públicos que se asignen mediante comisiones de servicios de los Ministerios de la Producción y el Empleo y de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 4° - Autorízase a la Dirección General de Presupuesto a efectuar las reestructuraciones presupuestarias necesarias, a efectos de dar cumplimiento a los objetivos plasmados en el convenio que se aprueba por el presente decreto.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas, el Sr. Ministro de la Producción y el Empleo y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Yarade - Fernández (I.) - David**

## **DECRETOS SINTETIZADOS**

*El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.*

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1647 - 16/07/2004**

Artículo 1° - Designase al Sr. Roberto Fagalde, DNI N° 7.743.879, en cargo político Nivel 4 de la Gobernación, a partir de la notificación del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 02.

**ROMERO - David**

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1648 - 16/07/2004**

Artículo 1° - Modificase la denominación del cargo Administrativo (N° de Orden 13.1) de la División Secretaría Administrativa dependiente de la Delegación de Administración de la Gobernación aprobado por Decreto N° 2083/02, correspondiendo un cargo de Administrativo Intermedio - Agrupamiento Administrativo - Función Jerárquica VI, manteniendo su cobertura por parte del señor Rodolfo Gustavo Arana, DNI N° 21.319.176, en el marco de lo previsto en el artículo 29° del Decreto N° 1178/96, a partir del día 1° de julio de 2004, autorizando su comisión de servicios al Poder Legislativo.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de la Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 02 - Secretaría General de la Gobernación.

**ROMERO - David**

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1649 - 16/07/2004**

Artículo 1° - Designase a la Sra. Débora Paola Pescador, DNI N° 24.354.557, en cargo político Nivel 4 de la Gobernación, a partir de la toma de posesión de sus funciones.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida respectiva de la Jurisdicción 01 - Unidad de Organización 02 - Ejercicio vigente.

**ROMERO - David**

**Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 1650 - 16/07/2004 - Expte. N° 7.809/04 - código 127**

Artículo 1° - A partir de la fecha de notificación, déjase sin efecto la designación como Gerente General del Hospital «Dr. Oscar H. Costas» de Joaquín V. González, dispuesta por decreto N° 688/99, del doctor Daniel Asencio, D.N.I. N° 14.352.975, legajo N° 54.676.

Art. 2° - A partir de la fecha de notificación, déjase sin efecto la licencia sin goce de haberes, otorgada por el artículo 3° del decreto N° 688/99, al doctor Daniel Asencio, D.N.I. N° 14.352.975, legajo N° 54.676, dejando establecido que con igual vigencia deberá reintegrarse al cargo 29, odontólogo, del cual es titular.

**ROMERO - Ubeira - David**

**Ministerio de Educación - Decreto N° 1652 - 16/07/2004**

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Prof. Margarita Ester Valenci de Porrati, D.N.I. N° 5.920.618, al cargo de Supervisora de Núcleo de la Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial, dependiente del Ministerio de Educación, a partir de la fecha de su notificación, dándosele las gracias por el servicio prestado.

**ROMERO - Fernández - David**

**Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1654 - 16/07/2004**

Artículo 1° - Con vigencia al día 1° de febrero de 2004, designase al Dr. Carlos Montellanos - DNI N° 8.177.026 en el cargo de Asesor Jurídico (N° de Orden 2) dependiente de la Secretaría de Acción Social, en el marco de lo previsto en el Artículo 30 del Decreto N° 1178/96, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional - Subgrupo 2 - Nivel 6 - F. J. I.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción y Unidad de Organización correspondiente al Gabinete Social - Secretaría de Acción Social.

**ROMERO - David**

*El anexo que forma parte del Decreto N° 1657, se encuentra para su consulta en oficinas de esta Re-partición.*

**RESOLUCIONES MINISTERIALES**

O.P. Nº 3.201

R. s/c Nº 10.733

Salta, 22 de Julio de 2004

RESOLUCION Nº 267

**Ministerio de la Producción y el Empleo**

Expedientes Nºs 136-16.015/04; 288-001.124/04; 136-16.446/04; 136-16.447/04; 136-16.543/04; 136-16.544/04; 136-16.545/04; 136-16.546/04; 136-16.547/04; 136-16.548/04; 136-16.549/04; 136-16.566/04; 136-16.527/04; 136-16.528/04; 136-16.529/04; 136-16.530/04.

VISTO la Resolución Nº 155/04 por la cual se dispone el llamado a Licitación Pública Nº 007/04 y aprobación del Pliego de Condiciones para el llamado a Licitación Pública Nº 007/04 para la transferencia del dominio pleno a través de la venta del Lote Fiscal Identificado como Matrícula Catastral 16.134, Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión Nº 1538 de la Dirección General de Inmuebles, ubicado en la localidad de General Pizarro, del Dpto. Anta, Provincia de Salta;

**CONSIDERANDO:**

Que a la mencionada Licitación Pública se presentaron, formulando ofertas las siguientes Empresas, por los montos que en cada caso se indican, como consta en el acta de apertura de sobres agregados a dicha documentación y se procede a la apertura de las ofertas correspondientes a la presente licitación, resultando lo siguiente:

Nº	Empresa	Oferta Económica
1	Sr. Manuel Alberto Courel	\$ 300.000
2	Sr. Miguel Ragone	\$ 910.500
3	Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arq., Ingenieros y Profesionales Afines de Salta	\$ 209.898

Que conforme el procedimiento previsto en la documentación licitatoria, correspondió proceder a la Segunda Etapa que consiste en el mejoramiento de oferta por compulsas a los siguientes oferentes: Sr. Manuel Alberto Courel, Sr. Miguel Ragone y la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales afines de Salta, surge que la oferta más alta es por la suma de \$ 913.000 (Pesos Novecientos Trece Mil) ofertada por el Sr. Miguel Ragone;

Que no se presentaron impugnaciones ni observaciones de ninguna índole durante el proceso licitatorio, aprobado por Resolución Nº 155/04;

Que por todo lo expuesto, la Comisión Evaluadora creada por Resolución Nº 200/04 aconseja, se adjudique en venta al Sr. Miguel Ragone, el inmueble Matrícula Nº 16.134, Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión Nº 1538 de la Dirección General de Inmuebles, ubicado en la localidad de General Pizarro, Dpto. Anta, por la suma de \$ 913.000 (Pesos Novecientos Trece Mil).

Que atento a disposiciones contenidas en el Artículo 102 de la Ley Nº 6838 de Contrataciones de la Provincia y Decreto Reglamentario Nº 1448/96, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio respectivo;

Por ello,

**El Ministro de la Producción y el Empleo**

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar todo lo actuado en el proceso de la Licitación Pública Nº 007/04, para la venta del Lote Fiscal Identificado como Matrícula Nº 16.134, ubicado en la localidad de General Pizarro, Dpto. Anta, Provincia de Salta dispuesta mediante Resolución Nº 155/04, realizada el 28 de junio de 2004 por el Ministerio de la Producción y el Empleo, en virtud a la autorización dada por Resolución Ministerial Nº 200/04, a la Comisión Evaluadora creada para tal fin.

Art. 2º - Adjudicar en venta, ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, al Señor Miguel Ragone, el inmueble Matrícula Nº 16.134, Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión Nº 1538 de la Dirección General de Inmuebles, ubicado en la localidad de General Pizarro, Dpto. Anta, Provincia de Salta, por la suma de \$ 913.000 (Pesos Novecientos Trece Mil) en un todo de acuerdo a su propuesta presentada en la Licitación aprobada por el Artículo primero de la presente resolución.

Art. 3º - Dejar establecido que el oferente debe dar fiel cumplimiento a los mecanismos indicados en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nº 007/04, establecidos específicamente en el Artículo 15º - Procedimiento de la Licitación - y Artículo 35º - De la Adjudicación -.

Art. 4º - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Esc. Víctor Manuel Brizuela**  
Ministro de la Producción y el Empleo

Sin Cargo

e) 28/07/2004

O.P. N° 3.200

R. s/c N° 10.733

Salta, 22 de Julio de 2004

## RESOLUCION N° 268

**Ministerio de la Producción y el Empleo**

Expedientes N°s 136-16.015/04; 288-001.124/04; 136-16.446/04; 136-16.447/04; 136-16.543/04; 136-16.544/04; 136-16.545/04; 136-16.546/04; 136-16.547/04; 136-16.548; 136-16.549/04; 136-16.566/04; 136-16.527/04; 136-16.528/04; 136-16.529/04; 136-16.530/04.

VISTO la Resolución N° 154/04 por la cual se dispone el llamado a Licitación Pública N° 006/04 y aprobación del Pliego de Condiciones para el llamado a Licitación Pública N° 006/04 para la transferencia del dominio pleno a través de la venta del Lote Fiscal Identificado como Matrícula Catastral 16.130, Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión N° 1538 de la Dirección General de Inmuebles, ubicado en la localidad de General Pizarro, del Dpto. Anta, Provincia de Salta;

**CONSIDERANDO:**

Que a la mencionada Licitación Pública se presentaron, formulando ofertas las siguientes Empresas, por los montos que en cada caso se indican, como consta en el acta de apertura de sobres agregados a dicha documentación y se procede a la apertura de las ofertas correspondientes a la presente licitación, resultando lo siguiente:

N°	Empresa	Oferta Económica
1	Sr. Manuel Alberto Courel	\$ 911.700
2	MSU S.A.	\$ 370.000
3	Juamarita	\$ 370.000

Que conforme el procedimiento previsto en la documentación licitatoria, correspondió proceder a la Segunda Etapa que consiste en el mejoramiento de oferta por compulsión a los siguientes oferentes: Sr. Manuel Alberto Courel, MSU S.A. y Juamarita S.A., surge que la oferta más alta es por la suma de \$ 1.910.000 (Pesos Un Millón Novecientos Diez Mil) ofertada por el Sr. Manuel Alberto Courel;

Que no se presentaron impugnaciones ni observaciones de ninguna índole durante el proceso licitatorio, aprobado por Resolución N° 154/04;

Que por todo lo expuesto, la Comisión Evaluadora creada por Resolución N° 200/04 aconseja, se adjudique en venta al Sr. Manuel Alberto Courel el inmueble Matrícula N° 16.130, Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión N° 1538 de la Dirección General de Inmuebles, ubicado en la localidad de General Pizarro, Dpto. Anta, por la suma de \$ 1.910.000 (Pesos Un Millón Novecientos Diez Mil).

Que atento a disposiciones contenidas en el Artículo 102 de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia y Decreto Reglamentario N° 1448/96, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio respectivo;

Por ello,

**El Ministro de la Producción y el Empleo**

RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar todo lo actuado en el proceso de la Licitación Pública N° 006/04, para la venta del Lote Fiscal Identificado como Matrícula N° 16.130, ubicado en la localidad de General Pizarro, Dpto. Anta, Provincia de Salta, dispuesta mediante Resolución N° 154/04, realizada el 28 de junio de 2004 por el Ministerio de la Producción y el Empleo, en virtud a la autorización dada por Resolución Ministerial N° 200/04, a la Comisión Evaluadora creada para tal fin.

Art. 2° - Adjudicar en venta, ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, al Señor Manuel Alberto Courel, el inmueble Matrícula N° 16.130, Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión N° 1538 de la Dirección General de Inmuebles, ubicado en la localidad de General Pizarro, Dpto. Anta, Provincia de Salta, por la suma de \$ 1.910.000 (Pesos Un Millón Novecientos Diez Mil) en un todo de acuerdo a su propuesta presentada en la Licitación aprobada por el Artículo primero de la presente resolución.

Art. 3° - Dejar establecido que el oferente debe dar fiel cumplimiento a los mecanismos indicados en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública N° 006/04, establecidos específicamente en el Artículo 15° - Procedimiento de la Licitación - y Artículo 35° - De la Adjudicación -.

Art. 4° - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Esc. Víctor Manuel Brizuela**  
Ministro de la Producción y el Empleo

Sin Cargo

e) 28/07/2004

O.P. N° 3.199

R. s/c N° 10.733

Salta, 22 de Julio de 2004

## RESOLUCION N° 269

**Ministerio de la Producción y el Empleo**

Expedientes N°s 136-16.015/04; 288-001.124/04; 136-16.446/04; 136-16.447/04; 136-16.543/04; 136-16.544/04; 136-16.545/04; 136-16.546/04; 136-16.547/04; 136-16.548/04; 136-16.549/04; 136-16.566/04; 136-16.527/04; 136-16.528/04; 136-16.529/04; 136-16.530/04.

VISTO la Resolución N° 153/04 por la cual se dispone el llamado a Licitación Pública N° 005/04 y aprobación del Pliego de Condiciones para el llamado a Licitación Pública N° 005/04 para la transferencia del dominio pleno a través de la venta del Lote Fiscal Identificado como Matrícula Catastral 16.131, Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión N° 1538 de la Dirección General de Inmuebles, ubicado en la localidad de General Pizarro, del Dpto. Anta, Provincia de Salta;

**CONSIDERANDO:**

Que a la mencionada Licitación Pública se presentaron, formulando ofertas las siguientes Empresas, por los montos que en cada caso se indican, como consta en el acta de apertura de sobres agregados a dicha documentación y se procede a la apertura de las ofertas correspondientes a la presente licitación, resultando lo siguiente:

N°	Empresa	Oferta Económica
1	Sr. Manuel Alberto Courel	\$ 904.950
2	MSU S.A.	\$ 370.000
3	Juamarita	\$ -
4	Sr. Alfredo Ignacio Corral Larriera	\$ 400.000

Que conforme el procedimiento previsto en la documentación licitatoria, correspondió proceder a la Segunda Etapa que consiste en el mejoramiento de oferta por compulsas a los siguientes oferentes: Sr. Manuel Alberto Courel; MSU S.A. y Sr. Alfredo Ignacio Corral Larriera, surge que la oferta más alta es por la suma de \$ 1.600.000 (Pesos Un Millón Seiscientos Mil) ofertada por la Empresa MSU S.A.;

Que no se presentaron impugnaciones ni observaciones de ninguna índole durante el proceso licitatorio, aprobado por Resolución N° 153/04;

Que por todo lo expuesto, la Comisión Evaluadora creada por Resolución N° 200/04 aconseja, se adjudique en venta a la Empresa MSU S.A., el inmueble Matrícula N° 16.131, Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión N° 1538 de la Dirección General de Inmuebles, ubicado en la localidad de General Pizarro, Dpto. Anta, por la suma de \$ 1.600.000 (Pesos Un Millón Seiscientos Mil).

Que atento a disposiciones contenidas en el Artículo 102 de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia y Decreto Reglamentario N° 1448/96, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio respectivo;

Por ello,

**El Ministro de la Producción y el Empleo**

RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar todo lo actuado en el proceso de la Licitación Pública N° 005/04, para la venta del Lote Fiscal Identificado como Matrícula N° 16.131, ubicado en la localidad de General Pizarro, Dpto. Anta, Provincia de Salta, dispuesta mediante Resolución N° 153/04, realizada el 28 de junio de 2004 por el Ministerio de la Producción y el Empleo, en virtud de la autorización dada por Resolución Ministerial N° 200/04, a la Comisión Evaluadora creada para tal fin.

Art. 2° - Adjudicar en venta, ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, a la Empresa MSU S.A., el inmueble Matrícula N° 16.131, Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión N° 1538 de la Dirección General de Inmuebles, ubicado en la localidad de General Pizarro, Dpto. Anta, Provincia de Salta, por la suma de \$ 1.600.000 (Pesos Un Millón Seiscientos Mil) en un todo de acuerdo a su propuesta presentada en la Licitación aprobada por el Artículo primero de la presente resolución.

Art. 3° - Dejar establecido que el oferente debe dar fiel cumplimiento a los mecanismos indicados en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública N° 005/04, establecidos específicamente en el Artículo 15° - Procedimiento de la Licitación - y Artículo 35° - De la Adjudicación -.

Art. 4° - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Esc. Víctor Manuel Brizuela**  
Ministro de la Producción y el Empleo

Sin Cargo

e) 28/07/2004

O.P. N° 3.198

R. s/c N° 10.733

Salta, 22 de Julio de 2004

## RESOLUCION N° 270

**Ministerio de la Producción y el Empleo**

Expedientes N°s 136-16.015/04; 288-001.124/04; 136-16.446/04; 136-16.447/04; 136-16.543/04; 136-16.544/04; 136-16.545/04; 136-16.546/04; 136-16.547/04; 136-16.548/04; 136-16.549/04; 136-16.566/04; 136-16.527/04; 136-16.528/04; 136-16.529/04; 136-16.530/04.

VISTO la Resolución N° 149/04 por la cual se dispone el llamado a Licitación Pública N° 001/04 y aprobación del Pliego de Condiciones para el llamado a Licitación Pública N° 001/04 para la transferencia del dominio pleno a través de la venta del Lote Fiscal Identificado como Matrícula Catastral 16.126, en la localidad de General Pizarro, del Dpto. Anta, Provincia de Salta;

**CONSIDERANDO:**

Que a la mencionada Licitación Pública se presentaron, formulando ofertas las siguientes Empresas, por los montos que en cada caso se indican, como consta en el acta de apertura de sobres agregados a dicha documentación y se procede a la apertura de las ofertas correspondientes a la presente licitación, resultando lo siguiente:

N°	Empresa	Oferta Económica
1	Sr. Manuel Alberto Courel	\$ 994.950
2	Sr. Miguel Ragone	\$ 650.000
3	Pallaro Hnos. SACI y F	\$ 1.326.600
4	MSU S.A.	\$ 379.980
5	Juamarita S.A.	\$ 399.000

Que conforme el procedimiento previsto en la documentación licitatoria, correspondió proceder a la Segunda Etapa que consiste en el mejoramiento de oferta por compulsas a los siguientes oferentes Sr. Manuel Alberto Courel; Miguel Ragone y Pallaro Hnos. SACI y F, surge que la oferta más alta es por la suma de \$ 1.361.000 (Pesos Un Millón Trescientos Sesenta y Un Mil) ofertada por el señor Manuel Alberto Courel;

Que no se presentaron impugnaciones ni observaciones de ninguna índole durante el proceso licitatorio, aprobado por Resolución N° 149/04;

Que por todo lo expuesto, la Comisión Evaluadora creada por Resolución N° 200/04 aconseja, se adjudique en venta al señor Manuel Alberto Courel, el inmueble Matrícula N° 16.126, Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión N° 1538 de la Dirección General de Inmuebles, ubicado en la localidad de General Pizarro, Dpto. Anta, por la suma de \$ 1.361.000 (Pesos Un Millón Trescientos Sesenta y Un Mil).

Que atento a disposiciones contenidas en el Artículo 102 de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia y Decreto Reglamentario N° 1448/96, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio respectivo;

Por ello,

**El Ministro de la Producción y el Empleo**

RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar todo lo actuado en el proceso de la Licitación Pública N° 001/04, para la venta del Lote Fiscal Identificado como Matrícula N° 16.126, ubicado en la localidad de General Pizarro, Dpto. Anta, Provincia de Salta, dispuesta mediante Resolución N° 149/04, realizada el 28 de junio de 2004 por el Ministerio de la Producción y el Empleo, en virtud de la autorización dada por Resolución Ministerial N° 200/04, a la Comisión Evaluadora creada para tal fin.

Art. 2° - Adjudicar en venta, ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, al señor Manuel Alberto Courel, el inmueble Matrícula N° 16.126, Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión N° 1538 de la Dirección General de Inmuebles, ubicado en la localidad de General Pizarro, Dpto. Anta, Provincia de Salta, por la suma de \$ 1.361.000 (Pesos Un Millón Trescientos Sesenta y Un Mil) en un todo de acuerdo a su propuesta presentada en la Licitación aprobada por el Artículo primero de la presente resolución.

Art. 3° - Dejar establecido que el oferente debe dar fiel cumplimiento a los mecanismos indicados en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública N° 001/04, establecidos específicamente en el Artículo 15° - Procedimiento de la Licitación - y Artículo 35° - De la Adjudicación -.

Art. 4° - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Esc. Víctor Manuel Brizuela**  
Ministro de la Producción y el Empleo

Sin Cargo

e) 28/07/2004

O.P.-N°-3.197

R. s/c N° 10.733

Salta, 22 de Julio de 2004

## RESOLUCION N° 271

**Ministerio de la Producción y el Empleo**

Expedientes N°s 136-16.015/04; 288-001.124/04; 136-16.446/04; 136-16.447/04; 136-16.543/04; 136-16.544/04; 136-16.545/04; 136-16.546/04; 136-16.547/04; 136-16.548/04; 136-16.549/04; 136-16.566/04; 136-16.527/04; 136-16.528/04; 136-16.529/04; 136-16.530/04.

VISTO la Resolución N° 152/04 por la cual se dispone el llamado a Licitación Pública N° 004/04 y aprobación del Pliego de Condiciones para el llamado a Licitación Pública N° 004/04 para la transferencia del dominio pleno a través de la venta del Lote Fiscal Identificado como Matrícula Catastral 16.132, Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión N° 1538 de la Dirección General de Inmuebles, ubicado en la localidad de General Pizarro, del Dpto. Anta, Provincia de Salta;

**CONSIDERANDO:**

Que a la mencionada Licitación Pública se presentaron, formulando ofertas las siguientes Empresas, por los montos que en cada caso se indican, como consta en el acta de apertura de sobres agregados a dicha documentación y se procede a la apertura de las ofertas correspondientes a la presente licitación, resultando lo siguiente:

N°	Empresa	Oferta Económica
1	Sr. Manuel Alberto Courel	\$ 904.050
2	Sr. Miguel Ragone	\$ 650.000
3	MSU S.A.	\$ 370.000
4	Juamarita S.A.	\$ 370.000

Que conforme el procedimiento previsto en la documentación licitatoria, correspondió proceder a la Segunda Etapa que consiste en el mejoramiento de oferta por compulsión a los siguientes oferentes: Sr. Manuel Alberto Courel; Sr. Miguel Ragone y Juamarita S.A., surge que la oferta más alta es por la suma de \$ 1.021.000 (Pesos Un-Millón Veintiun Mil) ofertada por el señor Manuel Alberto Courel;

Que no se presentaron impugnaciones ni observaciones de ninguna índole durante el proceso licitatorio, aprobado por Resolución N° 152/04;

Que por todo lo expuesto, la Comisión Evaluadora creada por Resolución N° 200/04 aconseja, se adjudique en venta al señor Manuel Alberto Courel, el inmueble Matrícula N° 16.132, Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión N° 1538 de la Dirección General de Inmuebles, ubicado en la localidad de General Pizarro, Dpto. Anta, por la suma de \$ 1.021.000 (Pesos Un Millón Veintiun Mil).

Que atento a disposiciones contenidas en el Artículo 102 de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia y Decreto Reglamentario N° 1448/96, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio respectivo;

Por ello,

**El Ministro de la Producción y el Empleo**

**RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar todo lo actuado en el proceso de la Licitación Pública N° 004/04, para la venta del Lote Fiscal Identificado como Matrícula N° 16.132, ubicado en la localidad de General Pizarro, Dpto. Anta, Provincia de Salta dispuesta mediante Resolución N° 152/04, realizada el 28 de junio de 2004 por el Ministerio de la Producción y el Empleo, en virtud de la autorización dada por Resolución Ministerial N° 200/04, a la Comisión Evaluadora creada para tal fin.

Art. 2° - Adjudicar en venta, ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, al Señor Manuel Alberto Courel, el inmueble Matrícula N° 16.132, Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión N° 1538 de la Dirección General de Inmuebles, ubicado en la localidad de General Pizarro, Dpto. Anta, Provincia de Salta, por la suma de \$ 1.021.000 (Pesos Un Millón Veintiun Mil) en un todo de acuerdo a su propuesta presentada en la Licitación aprobada por el Artículo primero de la presente resolución.

Art. 3° - Dejar establecido que el oferente debe dar fiel cumplimiento a los mecanismos indicados en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública N° 004/04, establecidos específicamente en el Artículo 15° - Procedimiento de la Licitación - y Artículo 35° - De la Adjudicación -.

Art. 4° - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Esc. Víctor Manuel Brizuela**  
Ministro de la Producción y el Empleo

Sin Cargo

e) 28/07/2004

O.P. N° 3.196

R. s/c N° 10.733

Salta, 22 de Julio de 2004

## RESOLUCION N° 272

**Ministerio de la Producción y el Empleo**

Expedientes N°s 136-16.015/04; 288-001.124/04; 136-16.446/04; 136-16.447/04; 136-16.543/04; 136-16.544/04; 136-16.545/04; 136-16.546/04; 136-16.547/04; 136-16.548/04; 136-16.549/04; 136-16.566/04; 136-16.527/04; 136-16.528/04; 136-16.529/04; 136-16.530/04.

VISTO la Resolución N° 151/04 por la cual se dispone el llamado a Licitación Pública N° 003/04 y aprobación del Pliego de Condiciones para el llamado a Licitación Pública N° 003/04 para la transferencia del dominio pleno a través de la venta del Lote Fiscal Identificado como Matrícula Catastral 16.133, Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión N° 1538 de la Dirección General de Inmuebles, ubicado en la localidad de General Pizarro, del Dpto. Anta, Provincia de Salta;

**CONSIDERANDO:**

Que a la mencionada Licitación Pública se presentaron, formulando ofertas las siguientes Empresas, por los montos que en cada caso se indican, como consta en el acta de apertura de sobres agregados a dicha documentación y se procede a la apertura de las ofertas correspondientes a la presente licitación, resultando lo siguiente:

N°	Empresa	Oferta Económica
1	Sr. Manuel Alberto Courel	\$ 907.650
2	MSU S.A.	\$ 369.111
3	Juamarita	\$ 370.000
4	Sr. Alfredo Ignacio Corral Larriera	\$ 1.000.000

Que conforme el procedimiento previsto en la documentación licitatoria, correspondió proceder a la Segunda Etapa que consiste en el mejoramiento de oferta por compulsas a los siguientes oferentes: Sr. Manuel Alberto Courel; Juamarita S.A. y Sr. Alfredo Ignacio Corral Larriera, surge que la oferta más alta es por la suma de \$ 1.010.000 (Pesos Un Millón Diez Mil) ofertada por el señor Manuel Alberto Courel;

Que no se presentaron impugnaciones ni observaciones de ninguna índole durante el proceso licitatorio, aprobado por Resolución N° 151/04;

Que por todo lo expuesto, la Comisión Evaluadora creada por Resolución N° 200/04 aconseja, se adjudique en venta al señor Manuel Alberto Courel, el inmueble Matrícula N° 16.133, Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión N° 1538 de la Dirección General de Inmuebles, ubicado en la localidad de General Pizarro, Dpto. Anta, por la suma de \$ 1.010.000 (Pesos Un Millón Diez Mil).

Que atento a disposiciones contenidas en el Artículo 102 de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia y Decreto Reglamentario N° 1448/96, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio respectivo;

Por ello,

**El Ministro de la Producción y el Empleo****RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar todo lo actuado en el proceso de la Licitación Pública N° 003/04, para la venta del Lote Fiscal Identificado como Matrícula N° 16.133, ubicado en la localidad de General Pizarro, Dpto. Anta, Provincia de Salta dispuesta mediante Resolución N° 151/04, realizada el 28 de junio de 2004 por el Ministerio de la Producción y el Empleo, en virtud a la autorización dada por Resolución Ministerial N° 200/04, a la Comisión Evaluadora creada para tal fin.

Art. 2° - Adjudicar en venta, ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, al Señor Manuel Alberto Courel, el inmueble Matrícula N° 16.133, Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión N° 1538 de la Dirección General de Inmuebles, ubicado en la localidad de General Pizarro, Dpto. Anta, Provincia de Salta, por la suma de \$ 1.010.000 (Pesos Un Millón Diez Mil) en un todo de acuerdo a su propuesta presentada en la Licitación aprobada por el Artículo primero de la presente resolución.

Art. 3° - Dejar establecido que el oferente debe dar fiel cumplimiento a los mecanismos indicados en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública N° 003/04, establecidos específicamente en el Artículo 15° - Procedimiento de la Licitación - y Artículo 35° - De la Adjudicación -.

Art. 4° - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Esc. Víctor Manuel Brizuela**  
Ministro de la Producción y el Empleo

Sin Cargo

e) 28/07/2004

O.P. Nº 3.195

R. s/c Nº 10.733

Salta, 22 de Julio de 2004

## RESOLUCION Nº 273

**Ministerio de la Producción y el Empleo**

Expedientes Nºs 136-16.015/04; 288-001.124/04; 136-16.446/04; 136-16.447/04; 136-16.543/04; 136-16.544/04; 136-16.545/04; 136-16.546/04; 136-16.547/04; 136-16.548/04; 136-16.549/04; 136-16.566/04; 136-16.527/04; 136-16.528/04; 136-16.529/04; 136-16.530/04.

VISTO la Resolución Nº 150/04 por la cual se dispone el llamado a Licitación Pública Nº 002/04 y aprobación del Pliego de Condiciones para el llamado a Licitación Pública Nº 002/04 para la transferencia del dominio pleno a través de la venta del Lote Fiscal Identificado como Matrícula Catastral 16.127, Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión Nº 1538 de la Dirección General de Inmuebles, ubicado en la localidad de General Pizarro, del Dpto. Anta, Provincia de Salta;

**CONSIDERANDO:**

Que a la mencionada Licitación Pública se presentaron, formulando ofertas las siguientes Empresas, por los montos que en cada caso se indican, como consta en el acta de apertura de sobres agregados a dicha documentación y se procede a la apertura de las ofertas correspondientes a la presente licitación, resultando lo siguiente:

Nº	Empresa	Oferta Económica
1	Sr. Manuel Alberto Courel	\$ 989.550
2	Pallaros Hnos. SACI y F	\$ 1.649.250
3	MSU S.A.	\$ 1.730.613
4	Juamarita S.A.	\$ 1.728.410
5	Sr. Manuel Santos de Uribelarrea	\$ 1.726.220

Que conforme el procedimiento previsto en la documentación licitatoria, correspondió proceder a la Segunda Etapa que consiste en el mejoramiento de oferta por compulsa a los siguientes oferentes: MSU S.A.; Juamarita S.A. y Manuel Santos de Uribelarrea, surge que la oferta más alta es por la suma de \$ 1.800.000 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil) ofertada por la Empresa MSU S.A.;

Que no se presentaron impugnaciones ni observaciones de ninguna índole durante el proceso licitatorio, aprobado por Resolución Nº 150/04;

Que por todo lo expuesto, la Comisión Evaluadora creada por Resolución Nº 200/04 aconseja, se adjudique en venta a la Empresa MSU S.A., el inmueble Matrícula Nº 16.127, Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión Nº 1538 de la Dirección General de Inmuebles, ubicado en la localidad de General Pizarro, Dpto. Anta, por la suma de \$ 1.800.000 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil).

Que atento a disposiciones contenidas en el Artículo 102 de la Ley Nº 6838 de Contrataciones de la Provincia y Decreto Reglamentario Nº 1448/96, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio respectivo;

Por ello,

**El Ministro de la Producción y el Empleo**

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar todo lo actuado en el proceso de la Licitación Pública Nº 002/04, para la venta del Lote Fiscal Identificado como Matrícula Nº 16.127, ubicado en la localidad de General Pizarro, Dpto. Anta, Provincia de Salta, dispuesta mediante Resolución Nº 150/04, realizada el 28 de junio de 2004 por el Ministerio de la Producción y el Empleo, en virtud a la autorización dada por Resolución Ministerial Nº 200/04, a la Comisión Evaluadora creada para tal fin.

Art. 2º - Adjudicar en venta, ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, a la Empresa MSU S.A., el inmueble Matrícula Nº 16.127, Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión Nº 1538 de la Dirección General de Inmuebles, ubicado en la localidad de General Pizarro, Dpto. Anta, Provincia de Salta, por la suma de \$ 1.800.000 (Pesos Un Millón Ochocientos Mil) en un todo de acuerdo a su propuesta presentada en la Licitación aprobada por el Artículo primero de la presente resolución.

Art. 3º - Dejar establecido que el oferente debe dar fiel cumplimiento a los mecanismos indicados en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nº 002/04, establecidos específicamente en el Artículo 15º - Procedimiento de la Licitación - y Artículo 35º - De la Adjudicación -.

Art. 4º - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Esc. Víctor Manuel Brizuela**  
Ministro de la Producción y el Empleo

Sin Cargo

e) 28/07/2004

O.P. N° 3.194

R. s/c N° 10.372

Salta, 20 de Julio de 2004

RESOLUCION N° 003

**Secretaría de la Producción**

VISTO, la Ley 6.902, el Decreto N° 2017/97 y el Convenio de Cooperación firmado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley y su Decreto Reglamentario, citados en el encabezamiento de la presente, regulan la habilitación y funcionamiento de los establecimientos públicos, privados o mixtos que industrialicen, elaboren, depositen y/o comercialicen los productos, subproductos y derivados de origen animal, como así también su transporte, desde un aspecto sanitario (art. 1° Ley 6.902);

Que dicho cuerpo normativo cristaliza el ejercicio del «poder de policía» por parte de la jurisdicción provincial en tanto es consecuencia del ejercicio de la potestad jurídica, reconocida a los poderes públicos, de restringir la libertad de los individuos, con el fin de conservar la armonía de todos, establecer reglas de buena conducta, calculadas para evitar conflictos entre ellas (Joaquín V. González, Obras Completas, t. 5, p. 113);

Que el Derecho Nacional se adscribe a la teoría norteamericana respecto de la mencionada atribución no restringiendo su concepto a las funciones clásicas sino que las amplía en una órbita de mayores dimensiones reconociendo la facultad del Estado de intervenir, vía reglamentación, en el ejercicio de ciertas industrias y actividades a efectos de encauzarlas en la medida que lo exijan, no sólo la salud, moral y seguridad públicas, sino también el orden público en general y aún los intereses económicos de la colectividad. Todo ello se refleja en la definición que la doctrina jurídica le ha dado al poder de policía como «la potestad jurídica en cuya virtud el Estado, con el fin de asegurar la libertad, la convivencia armónica, la seguridad, el orden público, la moralidad, la salud y el bienestar general de los habitantes, impone por medio de la ley y de conformidad con los principios constitucionales, limitaciones razonables al ejercicio de los derechos individuales» (Segundo V. Linares Quintana, Tratado de la Ciencia del Derecho Constitucional, Tomo 4, p. 154);

Que dentro del sistema constitucional argentino, el poder de policía, en cuanto conjunto de facultades esenciales a la existencia misma de todo Estado, pertenece a todos los gobiernos previstos en la Constitución Nacional, siendo principalmente concedido a los Estados, y sólo por excepción al Estado federal, porque siendo nuestro gobierno de poderes enumerados, sea expresa o implícitamente, los poderes generales se entienden reservados a las Provincias, mientras que los poderes especiales deben constar en el instrumento público que forma la Constitución de un país (Joaquín V. González, Facultades de los gobiernos nacional y provinciales sobre policía sanitaria animal, sesiones de la Cámara de Diputados de 13 y 16 de julio 1900, Obras Completas, t. 5, p. 115);

Que el poder de policía reservado por las Provincias incluye las medidas razonables encaminadas a promover el bienestar general, la seguridad, salubridad y moralidad de sus habitantes, así como la defensa del interés económico de la colectividad, debiendo éstas ejercerlo en la medida que no interfiera y obstruya los fines que sustentan la jurisdicción nacional;

Que en esa línea política, la Provincia de Salta dictó la Ley 6.902, posteriormente reglamentada por el Decreto N° 2017/97, en los cuales se establecen los requisitos mínimos exigidos en cada eslabón de la cadena productiva y comercial del mercado de la carne a los efectos de la habilitación para operar en el mismo;

Que en dicha reglamentación se dispone que la Secretaría de la Producción, dependiente del Ministerio de la Producción y el Empleo, será la autoridad de aplicación a los fines de la Ley 6.902;

Que en tal marco, se dispone la implementación del Registro de Operadores y Establecimientos previsto en el artículo 8° de la Ley 6902, a los efectos de generar las condiciones aptas para el ejercicio de las facultades de contralor eficiente de las obligaciones respecto de los aspectos higiénico - sanitarios en toda la cadena industrial y comercial del mercado de carnes;

Que el Registro mencionado implica la organización de la estructura de datos necesaria en pos de procurar el sustento básico de la administración del sistema de regulación sanitaria del mercado de la carne cual es la obtención de información detallada y actualizada de los operadores y establecimientos involucrados en el mismo, respecto de los cuales, en forma concomitante al proceso de inscripción, se realizarán acciones de fisca-

lización de los aspectos higiénico - sanitarios de naturaleza estructural;

Que, asimismo, el Gobierno de la Provincia de Salta, en tanto agente natural del Estado Nacional de acuerdo a lo normado por el artículo 128 de la Constitución Nacional, suscribió con la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario un convenio tendiente a aunar esfuerzos tanto en el orden nacional como en el provincial a efectos de mejorar los controles comerciales para favorecer el libre ingreso de operadores al mercado y eliminar la competencia desleal, compatibilizando el accionar entre la ONCCA y las Provincias;

Que es un fin superior que el Gobierno de la Provincia asegurar que no existan distorsiones o restricciones que puedan afectar la libre competencia en los mercados, considerando que el saneamiento de las conductas comerciales redundando directamente en la transparencia de los mercados y en calidad y veracidad de las señales que estos emiten para los operadores en general, sean éstos productores, comerciantes o industriales;

Que en dicho marco y a tales fines se dispuso el impulso por parte de la Provincia de las medidas necesarias a los efectos de unificar requisitos y facilitar la inscripción de la totalidad de los operadores del mercado de productos, subproductos y/o derivados de origen agropecuario. Dichas medidas tendrán por objetivo principal lograr una mayor uniformidad registral, evitándose la duplicación de trámites en el ámbito nacional y local mediante el aprovechamiento de la información que posean las jurisdicciones provinciales;

Por ello,

#### **El Secretario de la Producción**

#### **RESUELVE:**

Artículo 1° - Implementar el Registro Provincial de Operadores y Establecimientos del Comercio de Ganados y Carnes, en el marco de la Ley N° 6.902, su Decreto Reglamentario N° 2017/97 y el Convenio de Cooperación firmado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario.

Art. 2° - Los operadores en el comercio y/o industrialización de ganados y carnes sus productos y subproductos, de las especies bovina, ovina, porcina, equina y caprina, así como los establecimientos en los cuales desarrollen sus actividades en el territorio de la Provincia de Salta, comprendidos en el artículo 1° de la

Ley 6.902, deberán inscribirse en el Registro Provincial de Operadores y Establecimientos de Ganados y Carnes, cumpliendo, tanto para obtener como para mantener su inscripción, los requisitos y condiciones generales y particulares que para cada actividad se establecen en la presente resolución. Están expresamente comprendidos en la presente resolución quienes revenden hacienda dentro de los Sesenta (60) días de adquiridas (revendedores de ganados); transportistas de ganados, carnes, productos y subproductos; comerciantes de cueros vacunos; curtiembres; establecimientos elaboradores de subproductos de la ganadería; supermercados; titulares de locales de carnicerías o puestos en mercados particulares o ferias, destinados a la venta de carnes al público, y en cualquier otra actividad cuya vinculación o conexidad con la actividad comprendida en el presente implique la pertenencia al sector cárnico.

Los mataderos provinciales y municipales, en lo que respecta a su inscripción en el Registro Provincial de Operadores y Establecimientos de Ganados y Carnes, estarán regidos por la normativa específica vigente.

Art. 3° - El Registro mencionado en el artículo anterior comprende expresamente a los siguientes operadores y establecimientos:

3.1. - Matarife Abastecedor: Se entenderá por tal a quien faene hacienda de su propiedad para el abastecimiento propio y/o de terceros, con destino al consumo, sin que necesariamente la faena sea desarrollada en el ámbito de la Provincia de Salta, pudiendo además adquirir carnes, productos y subproductos con el mismo fin.

3.2. - Consignatario Directo: Se denomina así a quien reciba ganados de los productores para su faena y posterior venta de las carnes, productos y subproductos resultantes, por cuenta y orden del remitente en la Provincia de Salta, sin que necesariamente su actividad sea desarrollada en el ámbito de la misma.

3.3. - Matarife Carnicero: Se entiende por tal a quien faene hacienda propia en establecimientos de terceros, en volúmenes mensuales inferiores a Cincuenta (50) cabezas por especie, para el exclusivo abastecimiento de carnicerías y/o locales industrializadores de carnes de su propiedad en la Provincia de Salta, cualquiera sea el número de titulares de dichos negocios minoristas.

3.4. - Abastecedor: Se entenderá por tal a quien adquiera carnes, productos y subproductos comestibles, sean o no tales productos provenientes de otras

jurisdicciones, para abastecimiento del comercio minorista, establecimientos industrializadores, restaurantes, instituciones públicas o entidades privadas, de la Provincia de Salta. Queda también incluido en esta categoría quien actúe como abastecedor de acuerdo a la presente definición y que en forma conjunta realice ventas directas a consumidores finales.

3.5. - **Consignatario de Carnes:** Se entenderá por tal a aquel que comercialice carnes, productos y subproductos en subasta pública y/o ventas particulares por cuenta de terceros, conforme lo establecido en el artículo 232 y siguientes del Código de Comercio, debiendo utilizar exclusivamente locales inscriptos en el Registro como Local de Concentración para desarrollar su actividad.

3.6. - **Consignatario de Carnes mediante Sistemas de Proyección de Imágenes:** Se denomina así a quien comercialice carnes, productos y subproductos en subasta pública y/o ventas particulares por cuenta de terceros, en las mismas condiciones que el Consignatario de Carnes, mediante la exhibición de la mercadería por sistemas de proyección de imágenes filmadas en el establecimiento de origen, debiendo utilizar exclusivamente locales inscriptos en el Registro como Local de Ventas por Proyección de Imágenes para desarrollar su actividad.

3.7. - **Consignatario y/o Comisionista de Ganados:** Se entenderá por tal a quien actúe, de acuerdo a lo establecido por el artículo 232 y siguientes del Código de Comercio, en la compraventa de haciendas en forma directa o en mercados de ganados, locales de remates -ferias u otros establecimientos o locales autorizados.

3.8. - **Cámara Frigorífica:** Se entenderá por tal al local construido con material aislante térmico y demás condiciones exigidas por el Decreto Provincial N° 2017/97, destinado a la conservación de carnes, productos y subproductos por medio del frío y venta mayorista de los mismos.

3.9. - **Despostadero:** Es el establecimiento o sección del mismo donde se practica el despiece de los diferentes trozos en que se divide una res o el fraccionamiento o troceó de carnes.

3.10. - **Fábrica de Chacinados:** Es el establecimiento o sección del mismo donde se elaboran productos sobre la base de carnes y/o sangre, vísceras y otros subproductos aptos para el consumo humano, adicionados o no con sustancias a tal fin. Se incluye en este

rubro el establecimiento destinado a la elaboración de salazones.

3.11. - **Fábrica de Carnes y Productos Conservados:** Es el establecimiento o sector del mismo donde se somete a las carnes y productos preparados en base a ellas a procedimientos tendientes a evitar que se alteren durante un tiempo prolongado.

3.12. - **Local de Concentración de Carnes:** Se entenderá por tal el local destinado a la comercialización mayorista de carnes, productos o subproductos en las modalidades de subasta pública y/o ventas particulares.

3.13. - **Local de Ventas por Proyección de Imágenes:** Denominase así al local destinado exclusivamente a la comercialización mayorista de carnes, productos y subproductos en las modalidades de subasta pública y/o ventas particulares mediante la exhibición del producto por el sistema de proyección de imágenes filmadas en el establecimiento de origen.

3.14. - **Transportista:** Entiéndese por transportista al operador que realice el traslado de productos cárnicos y menudencias en vehículos que cumplan con los requisitos del Decreto Provincial N° 2017/97.

3.15. - **Carnicería, Supermercado o Puesto de Venta:** Denominase así al local en el que se produce la comercialización de carnes y menudencias directamente al consumidor final para su consumo privado, de su grupo social o familiar.

3.16. - **Curtiembre:** Es el establecimiento procesador de cueros de todas las especies.

3.17. - **Comerciante de Cueros:** Es quien realiza la compra - venta del cuero, a nivel mayorista o minorista.

Art. 4° - Los requisitos generales a cumplimentar por los operadores contemplados en el artículo anterior para acceder a su inscripción en el Registro son los siguientes:

4.1. - Cumplimentar el formulario de inscripción sin falsear ni omitir datos, en carácter de Declaración Jurada.

4.2. - Para el caso de personas jurídicas, acompañar testimonio de contrato social o estatutos vigentes y sus modificaciones, con constancia de su inscripción en el organismo de control societario correspondiente.

4.3. - Presentar memoria, en los casos que corresponda, y Balance General que surja de libros rubricados.

dos, correspondiente al último ejercicio exigible inmediato anterior a la fecha de pedido de inscripción, acompañado de dictamen profesional con opinión sobre la razonabilidad del mismo, firmado por Contador Público y certificado por el Consejo Profesional u organismo que ejerza el control de la matrícula del profesional interviniente. En el caso de personas físicas y de sociedades de reciente constitución que inicien actividades y que por tal motivo no posean estados contables, deberán presentar un Estado Patrimonial o Balance Inicial, observando las formalidades requeridas en el presente inciso.

4.4. - Acreditar la inscripción ante la Dirección General de Rentas de Salta, Administración Federal de Ingresos Públicos y Habilitación Municipal en caso de corresponder.

4.5. - No registrar deudas líquidas exigibles con la Dirección General de Rentas de la Provincia.

4.6. - Presentar referencia bancaria. Asimismo los directivos de sociedades también deberán acompañar dicha referencia. La Secretaría de Producción podrá evaluar la suficiencia de las constancias presentadas a los efectos de dar por cumplido el presente requisito.

4.7. - Abonar el arancel correspondiente.

4.8. - Toda la documentación necesaria para la inscripción deberá presentarse en fotocopia certificada por escribano público o autoridad judicial o, cuando procediere, en original siendo la misma certificada por funcionario público.

4.9. - En el caso de establecimientos deberán presentar, además, la siguiente documentación y cumplir las condiciones que al efecto se indican:

4.9.1. - Certificado de Dominio vigente o Contrato de Arrendamiento, Concesión, Cesión o cualquier otro instrumento que, a título gratuito u oneroso, le permita actuar como responsable de la explotación del establecimiento. La inscripción de los no propietarios o de quienes siéndolo carezcan aún de la inscripción registral será otorgada bajo el título de Arrendatario. En el caso de no propietarios, la vigencia de la inscripción no podrá exceder la fecha de culminación del contrato definido anteriormente.

4.9.2. - Certificado de habilitación sanitaria definitiva o provisoria, nacional o provincial. Cuando la habilitación sanitaria tenga un plazo definido o se encuentre supeditada a la verificación del avance de obras de remodelación o adecuación a la legislación vigente, de-

berá acreditarse la vigencia de la misma. En caso de no contar con la habilitación previa, el formulario de inscripción importará la solicitud de habilitación, la cual será otorgada luego de que la autoridad de aplicación realice la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el Decreto 2017/97.

4.9.3. - Sólo será admitida la inscripción de Un (1) responsable por establecimiento, quien deberá acreditar la habilitación sanitaria del mismo a su nombre. Sin perjuicio de ello se aceptará, con los alcances establecidos en el último párrafo del artículo 1° de la presente resolución, la locación parcial, excepto de la playa de faena en los establecimientos faenadores, siempre que dicha circunstancia sea comunicada fehacientemente por ambas partes, acompañando copia del respectivo contrato o instrumento que, a título gratuito u oneroso, le permita actuar en el establecimiento, debiendo el arrendatario encontrarse inscripto en el registro creado por la presente en una actividad que justifique su uso. El locador responderá solidariamente por las infracciones en que incurra el locatario con motivo o en ocasión de utilizar el o los sectores locados, siendo inoponibles a la Administración los términos del contrato y los litigios que con motivo del mismo pudieren suscitarse entre las partes contratantes. A los efectos de la aplicación de la suspensión de la inscripción o de una sanción que conlleve la clausura del local, el establecimiento se considerará como una sola unidad, siendo indiferente a cuál de las partes contratantes se imputa la infracción que motiva tales medidas.

Art. 5° - Los requisitos y/o condiciones particulares a cumplimentar por los operadores contemplados en el artículo 2° y 3° de la presente resolución, son los siguientes:

5.1. - Matarife Abastecedor:

5.1.1. - Presentar constancia de aceptación como usuario, emanada del establecimiento faenador elegido. Esta aceptación hará solidariamente responsable a dicha planta cuando se compruebe que el usuario ha realizado maniobras, ardidés o recursos tendientes a ocultar los verdaderos beneficios de su actividad o incurrido en alguna conducta violatoria de cualquiera de las normas que rigen su accionar y los directivos o propietarios de la misma hayan actuado como autores, coautores, encubridores o partícipes necesarios de la maniobra.

5.1.2. - El Certificado de Inscripción habilitará para faenar exclusivamente en los establecimientos indicados en el mismo.

5.1.3. - En caso de solicitar más de Tres (3) establecimientos por especie se deberán justificar los motivos.

5.1.4. - Quien requiera cambio de establecimiento o desdoblamiento de la faena, deberá formalizar el pedido y acompañar además, constancia fehaciente de haber notificado el cese al matadero reemplazado y la aceptación del nuevo.

5.2. - Consignatario Directo:

5.2.1. - Cumplir los requisitos previstos para los Matarifes Abastecedores.

5.2.2. - A los efectos de su inscripción, las cooperativas de productores que reciban ganados exclusivamente de sus asociados con esta modalidad operativa, serán consideradas Consignatarios Directos.

5.3. - Matarife Carnicero: Cuando el operador realice actividades encuadradas en la definición de matarife carnicero, para proceder a la inscripción en el Registro deberá:

5.3.1. - Acreditar ante el establecimiento faenador la condición de inscripción en la Dirección General de Rentas y la Administración Federal de Ingresos Públicos.

5.3.2. - Presentar en el establecimiento faenador constancia de habilitación, a su nombre, de la carnicería o local industrializador de carnes que explote. Ambas acreditaciones constituyen requisito previo indispensable al otorgamiento del servicio de faena, así como las presentaciones mensuales para continuar operando como tal.

5.3.3. - No se podrá desarrollar esta actividad cuando los locales industrializadores a que se hace referencia en el apartado anterior, no cuenten con la correspondiente inscripción habilitante en este Registro.

5.4. - Abastecedor: Cuando el Abastecedor realice venta de carnes, productos y subproductos en Locales de Concentración o en Locales de Ventas por Proyección de Imágenes, estos establecimientos deberán estar inscriptos en el Registro.

5.5. - Consignatario de Carnes: Utilizar exclusivamente locales inscriptos en el registro provincial pertinentes como Local de Concentración.

5.6. - Cámara Frigorífica

5.6.1. - No se consideran comprendidas en esta actividad, en tanto no sean utilizadas para prestar servicio de frío a terceros, las utilizadas por quienes realicen

únicamente ventas minoristas de carnes en locales habilitados a su nombre como tampoco las pertenecientes a quienes posean inscripción como matadero-frigorífico, despostadero, fábrica de chacinados, fábrica de carnes y productos conservados o local de concentración, siempre que las cámaras se encuentren dentro del mismo establecimiento, sean utilizadas exclusivamente por el inscripto para el desarrollo de las actividades mencionadas y hayan sido denunciadas al momento de la inscripción.

5.6.2. - Contar con habilitación sanitaria otorgada por la Secretaría de la Producción.

5.7. - Despostadero: Contar con inscripción como Matarife Abastecedor o Abastecedor.

5.8. - Fábrica de Chacinados:

5.8.1. - Contar con inscripción como Matarife Abastecedor o Abastecedor.

5.8.2. - No se considerará comprendida en esta actividad la elaboración de embutidos frescos para la venta exclusiva al por menor en el local del titular.

5.9. - Fábrica de Carnes y Productos Conservados: Contar con inscripción como Matarife Abastecedor o Abastecedor.

5.10. - Local de Concentración de Carnes:

5.10.1. - Quienes operen en este tipo de establecimientos deberán contar con inscripción como Consignatario de Carnes, Matarife Abastecedor o Abastecedor.

5.10.2. - En el local sólo podrán depositarse y comercializarse carnes, productos y subproductos de propiedad del responsable de la inscripción o consignadas al mismo para ser vendidas exclusivamente por éste, por cuenta y orden del comitente.

5.11. - Local de Ventas por Proyección de Imágenes:

5.11.1. - Quienes operen en este tipo de establecimientos deberán contar con inscripción como Consignatario de Carnes mediante sistemas de proyección de imágenes, Matarife Abastecedor o Abastecedor.

5.11.2. - El local no debe contar con cámaras frigoríficas ni lugares destinados al depósito de carnes, productos y subproductos.

5.12. - Transportista:

5.12.1. - Certificado de Dominio vigente o Contrato de Alquiler, Concesión, Cesión o cualquier otro instrumento que, a título gratuito u oneroso, le permita

actuar como responsable de la explotación del Vehículo, acoplados y semis.

5.12.2. — Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Medio de Transporte de animales o el Registro Nacional de Transporte de sustancias alimenticias de origen animal, ambos otorgados por el SENASA.

Art. 6º - Los operadores mencionados en el artículo 2º de la presente resolución deberán efectuar la inscripción conforme al siguiente calendario:

Sujetos obligados que posean Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) deberán realizar las presentaciones aludidas en las oficinas de la dependencia de la Dirección General de Rentas, sita en la calle Pueyrredón 74 de la ciudad de Salta, desde el día 27 de agosto de 2004 los días que se indican a continuación, según corresponda:

Dígito Verificador CUIT	Terminación Hasta el día — inclusive
0 — 1	3 de setiembre
2 — 3	10 de setiembre
4 — 5	17 de setiembre
6 — 7	24 de setiembre
8 — 9	1 de octubre

Art. 7º - Los operadores inscriptos en este Registro para ejercer alguna de las actividades previstas en los artículos anteriores, están sujetos a las siguientes obligaciones:

7.1. — Exhibir el certificado de inscripción cada vez que sea requerido por funcionarios de la Secretaría de la Producción de la Provincia de Salta.

7.2. — Exhibir el Formulario F 998 en lugar visible del establecimiento donde se realicen las actividades reguladas a través de la presente.

7.3. — Realizar la actividad exclusivamente por el responsable a cuyo nombre fue otorgada la inscripción. Las inscripciones reglamentadas por la presente resolución son intransferibles no pudiendo ser compartidas, cedidas, transferidas o usufructuadas por terceros.

7.4. — No prestar servicios, ni realizar operaciones de compra, venta o industrialización de ganados, carnes, productos y subproductos con operadores que, estando obligados a registrarse en la Secretaría de la Producción de la Provincia de Salta, no presenten el certificado de inscripción y no acrediten su identidad o personería.

7.5. — Notificar fehacientemente a la Secretaría de la Producción de la Provincia de Salta, en el caso de establecimientos, la decisión de transferir, ceder o arrendar la totalidad de sus instalaciones a terceros, acompañando copia del respectivo contrato, en el que deberá constar que el futuro responsable se obliga a obtener su inscripción en dicho organismo antes de iniciar las actividades.

7.6. — Comunicar fehacientemente a la Secretaría de la Producción de la Provincia de Salta toda variación de los datos consignados por los inscriptos, dentro de los Diez (10) días hábiles de producida y acompañar constancia de notificación al organismo de control societario cuando corresponda. Cuando se produzcan modificaciones en la composición del Directorio, o de los Socios o Gerentes o Administradores, además de acompañarse constancia de la comunicación al organismo de control societario, deberán presentarse las informaciones requeridas por dichos representantes en el inciso 3.4. — de la presente resolución.

7.7. — Mantener actualizado el domicilio real declarado, así como el legal y aquél en el cual funcione la administración. En este último se deberán conservar los libros exigidos de acuerdo a la normativa vigente y todos los comprobantes de las operaciones realizadas. En el caso de sociedades legalmente constituidas, se entenderá por domicilio legal el lugar de asiento de la sede social, el cual deberá estar inscripto en el organismo de control societario correspondiente.

7.8. — Constituir domicilio especial, en el que serán válidas las notificaciones administrativas y judiciales que se le cursen con motivo del trámite de inscripción, requerimientos para el mantenimiento de la misma e infracciones en que pudiere incurrir en el ejercicio de su actividad. El domicilio así constituido subsistirá en tanto no sea comunicado en forma fehaciente otro nuevo a la Secretaría de la Producción de la Provincia de Salta.

7.9. — Suministrar a la Secretaría de la Producción de la Provincia de Salta todos los datos que les fueran requeridos expresamente cuando las necesidades o conveniencias del control del comercio de ganados, carnes, productos y subproductos así lo aconsejen.

7.10. — Presentar, a requerimiento de la Secretaría de la Producción de la Provincia de Salta los libros exigidos por la legislación vigente y la que en el futuro se dicte, incluyendo los auxiliares que utilice de acuerdo con el sistema de contabilidad adoptado. La falta de

presentación de los mismos y/o de la pertinente documentación respaldatoria dentro de los días hábiles de ser requeridos por funcionarios de la citada Secretaría determinará, sin más trámite, la suspensión de la inscripción acordada, sin perjuicio de la aplicación, previo sumario, de las sanciones a que hubiere lugar. La pérdida, sustracción, incautación o destrucción de los libros exigidos y/o documentación respaldatoria de los registros, deberá ser acreditada fehacientemente y denunciada de inmediato ante la Secretaría de la Producción de la Provincia de Salta, al igual que su reposición.

Art. 8º - A los afectos de la inscripción en el Registro de Operadores y Establecimientos, la Secretaría de la Producción de la Provincia de Salta evaluará los antecedentes, responsabilidad y solvencia patrimonial de los solicitantes, tanto sobre ellos como sobre sus directivos (en caso de personas jurídicas) y/o requerir opinión respecto del peticionante al sector constituido por entidades que representen a productores, industriales y comerciantes de ganados y carnes.

Art. 9º - No se otorgará inscripción o, en su caso, se dispondrá la suspensión o cancelación de las inscripciones otorgadas cuando se incurriere en incumplimiento de los requisitos generales y/o particulares establecidos en la presente para cada actividad y/o cuando:

9.1. - No se cumplimente la totalidad de los requisitos faltantes dentro de los Treinta (30) días corridos, contados desde la notificación de la intimación que se curse a tal efecto; en tal caso, se procederá al dictado de la disposición correspondiente y al inmediato archivo del expediente.

9.2. - El solicitante o inscripto, como consecuencia de su operatoria en el comercio de ganados y carnes, mantenga deudas con esta Secretaría o con los organismos de recaudación por incumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o de las que le impongan la legislación vigente como agente de retención y/o percepción.

9.3. - Se solicite la inscripción de un establecimiento cuyo antecesor como responsable del mismo mantenga deudas de plazo vencido con esta Secretaría, con la Dirección General de Rentas de la Provincia.

9.4. - El operador o alguno de sus directores, administradores, gerentes, síndicos, mandatarios o gestores, en caso de sociedades cualquiera sea su naturaleza, estuviere inhabilitado por infracción de la Ley N° 6902 y/o el Decreto Provincial N° 2017/97 o a la legislación

vigente en materia penal, penal tributaria o comercial. El impedimento se extenderá por el término de Tres (3) años a partir de la fecha en que se encuentre firme la resolución que así lo haya dispuesto. En el caso de inhabilitación de sociedades, ni éstas ni los integrantes de las mismas que hayan actuado en alguna de las funciones mencionadas en el párrafo anterior a la época en que se cometió la infracción que determinó la inhabilitación, podrán formar parte de otras sociedades para desarrollar, actividades previstas en la presente Resolución, ni hacerlo a título individual.

9.5. - Se compruebe la inexistencia del último domicilio especial constituido por el operador o del correspondiente a su administración, impidiendo u obstaculizando de ese modo su notificación o su fiscalización.

9.6. - No resulte conveniente permitir el accionar del operador en el comercio de ganados y carnes, a results de la evaluación prevista en el artículo 7º de la presente resolución.

Art. 10º - La Secretaría de la Producción de la Provincia de Salta podrá, sin necesidad de intimación ni comunicación previa alguna, disponer la suspensión o cancelación de la inscripción de aquellos operadores que no hayan actuado por un lapso superior a los Noventa (90) días corridos en el rubro bajo el cual se encuentran inscriptos.

Art. 11º - La Secretaría de la Producción podrá:

11.1. - Otorgar y renovar las inscripciones y suspender o cancelar las mismas al verificarse el incumplimiento de Uno (1) o más requisitos u obligaciones contenidos en la presente resolución. Asimismo, podrá dar de baja del Registro a quienes hayan cesado en su actividad. La falta, suspensión o cancelación de la inscripción implicará el cese de las actividades y la inmediata clausura del establecimiento o local.

11.2. - Otorgar inscripciones provisorias a los operadores, fijándoseles un plazo para su regularización, cuando, a su criterio, se encuentre pendiente el cumplimiento, por parte de los interesados, de requisitos previstos en la presente resolución cuya carencia transitoria no haga inviable el desarrollo de su actividad, o cuando los solicitantes acrediten que el incumplimiento se debe a demora de organismos nacionales o provinciales.

11.3. - Establecer las condiciones patrimoniales que deberán reunir los operadores y establecimientos objeto de la presente.

Art. 12º - A efectos de conservar vigente su Registro, los inscriptos deberán presentar anualmente, y hasta la fecha de vencimiento consignada en el correspondiente certificado, el formulario de actualización de datos para las actividades que corresponda. Los inscriptos en el carácter de propietarios deberán, asimismo, acompañar Informe de Dominio vigente, expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble correspondiente. Cuando las necesidades de control lo hagan conveniente, a requerir a un operador en particular o a los inscriptos en una determinada actividad, en general, el cumplimiento parcial o total de los restantes requisitos exigibles para su inscripción, así como el suministro de toda otra información que se considere necesaria para mantener vigente la inscripción. La falta de oportuna presentación por parte de los operadores para la renovación de su inscripción establecida en el presente artículo determinará, transcurridos Treinta (30) días corridos, contados desde el vencimiento y sin necesidad de intimación ni comunicación previa alguna, su baja automática del Registro habilitante.

Art. 13º - Las inscripciones cuyas renovaciones sean tramitadas en los plazos previstos en el artículo anterior, conservarán su vigencia hasta la fecha en que se emitan los nuevos Certificados habilitantes o, en su caso, las disposiciones denegatorias de los pedidos de renovación.

Art. 14º - El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en los artículos, 7º de la Ley 6902, y 192º, 193º y 194º del Decreto 2017/97, previa sustanciación del correspondiente proceso sumarial, conforme al procedimiento previsto en los artículos 199º y siguientes del mencionado Decreto.

Art. 15º - Aprobar los Formularios de Declaración Jurada Nº F-900C, Certificado de Inscripción Formulario 997 y Formulario F-998, los cuales forman parte integrante de esta resolución.

Art. 16º - Derogar todas aquellas resoluciones que se opongan a la presente.

Art. 17º - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

C.P.N. Flavio Javier Aguilera  
Secretario de la Producción - Salta

#### VERANEXO

Sin Cargo

e) 28/07/2004

## CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. Nº 3.190

F. Nº 151.193

Ref. Exptes. Nº 34-04.245/03/03

Los Señores Joaquín Diez y Patricio Diez, propietarios del inmueble Matrícula Nº 7574 del Dpto. de Rosario de Lerma, solicitan concesión de agua pública para irrigar 30 Ha. de ejercicio eventual cfr. C.A. art. 47 con caudal de 15,75 lts/seg con aguas del río Usuri mediante boca toma y canal propio, ello cfr. previsiones del C.A. art. 319.

Conforme arts. Nº 51, 32, 201, 319 y conc. del C.A. se ordena la publicación del presente, por el término de cinco (5) días y en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan interés legítimo podrán hacer valer sus derechos en el término de treinta (30) días hábiles a contar del día de la última publicación, ante la Agencia de Recursos Hídricos sita en calle B. Mitre Nº 1017 de esta ciudad. Salta, 22/07/2004. Dr. Rafael Angel Figueroa, Asesor Jurídico.

Imp. \$ 100,00

e) 28/07 al 03/08/2004

## CITACIONES ADMINISTRATIVAS

O.P. Nº 3.193

F. v/c Nº 10.341

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda cita y emplaza al Sr. Ramón Serafín Aredes (D.N.I. Nº 7.229.235), para que en el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles administrativos, contados a partir de la presente publicación, comparezca ante este Instituto Provincial (Gerencia Social) sito en Avda. Belgrano Nº 1349, a regularizar la deuda que mantiene con el mismo respecto del inmueble identificado como Manzana "A" - Parcela 3, del Grupo Habitacional "192 Viviendas en General Güemes - Salta", Cuenta Nº 412.004/0/1, bajo apercibimiento de ley en caso de incomparencia de procederse a dejar sin efecto la adjudicación del inmueble. Publíquese por el término de tres (3) días. Salta, 26 de Julio de 2004. Firmado: Dr. Rubén Fortuny - Interventor - IPDUV.

Imp. \$ 75,00

e) 28 al 30/07/2004

O.P. Nº 3.192

F. v/c Nº 10.340

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda cita y emplaza a los Sres. Elías Plaza (D.N.I. Nº

16.167.565) y Guillermina Barrios (D.N.I. Nº 18.292.447), para que en el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles administrativos, contados a partir de la presente publicación, comparezca ante este Instituto Provincial (Gerencia Social) sito en Avda. Belgrano Nº 1349, a regularizar la deuda que mantiene con el mismo respecto del inmueble identificado como Manzana "C" – Parcela 10 – del Grupo Habitacional "128 Viviendas en Tartagal – Salta", Cuenta Nº 422.088/0/1, bajo apercibimiento de ley en caso de incomparencia de procederse a dejar sin efecto la adjudicación del inmueble. Publíquese por el término de tres (3) días. Salta, 20 de Julio de 2004. Firmado: Dr. Rubén Fortuny – Interventor – IPDUV.

Imp. \$ 75,00

e) 28 al 30/07/2004

## AVISOS ADMINISTRATIVOS

O.P. Nº 3.211

F. Nº 151.209

La Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán mediante Resolución Nº 405/2004 y con encuadre en la Ley 6.838 art. 13 inc. h), dispuso la adquisición a la firma HYDRAMET una caja volcadora, vuelco trasero capacidad 6.5 metros construida en chapa 1/8" piso 3/16, con: caja de herramientas; porta auxilio c/equipo hidráulico incluido; bomba hidráulica 120 litros; toma de fuerza – accionamiento neumático, en la suma de \$ 14.500 (Pesos Catorce Mil Quinientos)

Imp. \$ 25,00

e) 28/07/2004

O.P. Nº 3.210

F. Nº 151.210

La Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán mediante Resolución Nº 386/2004 y con encuadre en la Ley 6.838 art. 13 inc. h), dispuso la adquisición a la firma Pussetto Salta S.A. un Chasis Ford 14000 en la suma de \$ 85.000 (Ochenta y Cinco Mil) con más la suma de \$ 2.500 (Pesos Dos Mil Quinientos) en concepto de gastos de flete y patentamiento.

Imp. \$ 25,00

e) 28/07/2004

## REMATE ADMINISTRATIVO

O.P. Nº 3.221

F. Nº 151.223

Viernes 06/08/04 - Hs. 19,25  
Pedernera 205 Esq. Av. Belgrano 2010

Por JULIO CESAR TEJADA

REMATE AL CONTADO Y CON BASE

### Los Derechos de Uso y Explotación de la Licencia de Taxi Nº 003 Otorgada por la Municipalidad de Salta con Parada en Mitre y Ameghino

El día Viernes 6 de Agosto de 2004 a las 19,25 horas, en calle Pedernera 205 esq. Avda. Belgrano 2010 de esta ciudad, Remataré de Contado y con la Base de \$ 3.500,00: Los Derechos de Uso y Explotación de la Licencia de Taxi Nº 003 que le fuera otorgada a María de los Angeles Vargas Flores (D.N.I. Nº 13.347.157) según constancias obrantes en Expte. Nº 50.488/85 - Ordenanza Nº 4432/85 y quien la cediera en forma irrevocable a favor del hoy Banco Macro - Bansud S.A. con fecha 07/08/98 notificada a la D.T.P. s/Expte. Nº 18.945 del 11/11/98 y correspondiente a la parada ubicada hoy sobre calle Mitre y Ameghino (esquina Noreste). El adquirente deberá reunir todos los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal Nº 11.797/02 (Art. 67, 68, 151, etc.). Remate administrativo por orden del Banco Macro - Bansud S.A. según el Art. 585 del Cod. de Comercio. Condiciones de pago: De contado, más sellado de Rentas del 1,2% y comisión del 10% más IVA (únicamente sobre comisión). Serán a cargo del comprador todas las deudas que por ante la Municipalidad de Salta registren los derechos de uso y explotación de la Licencia a rematarse, como así también el arancel por su cambio de titularidad conforme al Art. 99 de la Ordenanza Nº 11.797/02 (actualmente de \$ 1.600,00) y/o cualquier otro concepto. Edictos: 2 días p/Boletín Oficial y 3 p/D. El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio C. Tejada - (R.I.) - Tel. 4216547 - Av. Belgrano 2010 - Salta (Cap.).

Imp. \$ 50,00

e) 28 y 29/07/2004

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O.P. N° 3.222

F. N° 151.226

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, a cargo de la Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Secretaria a cargo de la Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, en los autos caratulados: "Lera, Fermín—Sucesorio—Expte. N° 76623/03", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Don Fermín Lera para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos: 3 días. Salta, 27 de Julio de 2004. Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaria Interina.

Imp. \$ 30,00

e) 28 al 30/07/2004

O.P. N° 3.212

F. N° 151.216

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Jueza en lo Civil y Comercial I Nominación del Distrito Judicial del Norte—Circunscripción Tartagal—Secretaría a cargo del Dr. Luis Alberto Solorzano en los autos caratulados: "Sucesorio de Martínez, Marcelo Alfonso" Expte. N° 13.881/04, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer los mismos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Fdo. Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez. Tartagal, 01 de Julio del 2004. Dr. Luis Alberto Solorzano, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 28 al 30/07/2004

O.P. N° 3.207

F. N° 151.207

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, a cargo del Dr. Sergio Miguel A. David, Secretaria del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos caratulados: "Cornejo Arias, Alicia Elena s/Sucesorio", Expte. N° 89.020/04, cita por edictos que se publicarán durante tres días consecutivos en el Boletín

Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 07 de Julio de 2004. Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 28 al 30/07/2004

O.P. N° 3.202

R. s/c N° 10.734

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, Secretaria de la Dra. María C. Massafra, en los autos caratulados: "Guanuco, Vicente—Sucesorio", Expte. N° 2-65.983/03. Cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación en el Boletín Oficial y diario de circulación diaria (art. 723 del C.P.C. y C.) por tres días. Salta, 23 de Octubre de 2003. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Sin Cargo

e) 28 al 30/07/2004

O.P. N° 3.191

F. N° 151.197

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, Secretaria de la Dra. María Alejandra Gauffin, en autos caratulados: "Herrera, Ramón Mariano Marcelino—Saravia, Lidia—Sucesorio—Ab Intestato" Expte. N° 2EXP08.899/00, cita por Edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Firmado: Dr. Federico Augusto Cortés, Juez. Salta, 06 de Julio del 2004. Dra. María Alejandra Gauffin, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 28 al 30/07/2004

O.P. N° 3.185

F. N° 151.187

La Dra. Cristina del V. Barberá, Juez de 1ra. Inst. y 2da. Nominac. C. y C. del Distrito Judic. del Norte, Circunscrip. Orán, Secretaria de la Dra. Marcela de los Angeles Fernández, en autos: «Sucesorio de Lola Arce», Expte. N° 6.097/90, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. S.R.N. Orán, 08 de julio de 2004. Dra. Marcela de los Angeles Fernández, Secretaria (R).

Imp. \$ 30,00

e) 27 al 29/07/2004

O.P. N° 3.178

F. N° 151.177

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, Secretaria de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en autos: «Casso, Mario Lorenzo - Sucesorio», Expte. N° 1-89.379/04, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario «El Tribuno». Salta, 24 de mayo de 2.004. Fdo. Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez. Salta, 14 de Junio de 2004. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 27 al 29/07/2004

## REMATES JUDICIALES

O.P. N° 3.223

F. N° 151.226

Por MIGUEL ANGEL CHOQUI

JUDICIAL CON BASE

El día 30/7/04 a 15:00 Hs. en Mitre N° 141 San José de Metán, Remataré los sigtes. inmueb. c/Base de \$ 1.218,48 (2/3 ptes. VF) Mat. N° 4586 Secc. D Mzna. 39 a Parc. 6 Dpto. Rosario de la Frontera ubic. en calle José M. Paz s/N° de R° de la Frontera. Lim.: los dan su tit. obran. en autos. Med.: Fte. 11,50 mts. Fdo. 23,70 mts. Cta. c/una cocina prec. pis. de cemen. alis. techos

de chapa paredes c/revoque galería c/pis. de cemen. alis. techo de chpas tirantes de hierro baño pis. de cemen. alis. s/azule. galpón de 2 x 4 mts. aprox. de material pis. de cemen. alis. c/portón metal. de 2 hojas techo de chapas habit. prec. p/depósito c/galería techo de chapas c/cabriada de hierro el inmueb. se enctra. perimet. cerr. c/portón de 2 hojas de hierro de acceso por calle J. M. Paz s/ N°. Serv.: Cta. c/agua cte. y por su fte. pasan todos los serv. se encuentran. s/calle pavim. c/alum. pub. c/Base de \$ 1.823,37 (2/3 ptes. VF) el inmueb. Mat. N° 4588 Secc. D Mzna 39 a Parc. 8 Dpto. R° de la Frontera ubic. en Avda. Palau N° 468 de R° de la Frontera. Lim.: los dan su tit. obran. en autos. Med.: Fte. 11,70 mts. Fdo. 26 mts. Posee 2 dormit. y comedor pis. de mosaic. techos de teja y tejucla paredes c/revoque carpint. de mad. en la pte delantera el inmueb. cta. c/patio de césped habit. de bloques techo de chapas pis. de cemen. alis. encontrándose perimet. cerr. c/verja al fte. y entrada p/vehículo abierta. Serv.: cta. c/luz elec. cable TV y por su fte. pasan todos los serv. se encuentran. sobre calle pavim. c/alumb. pub. Est. Ocup.: Ambos inmueb. se encuentran. habitados por la Sra. Elsa Leal de Teseyra y gpo. de Flia. en calid. de préstamo ya que los inmueb. se encuentran conectados por sus fondos según acta de constat. realiz. por Sr. Juez de Paz de R° de la Frontera. Forma de pago: seña del 30% del pcio. adquir. en el remate, saldo dtro. de los 5 días de aprob. la subasta. El Imp. a la vta. del bien (inmueb.) s/el art. 7 de la Ley 23905 no se enctra. incluido en el pcio. y se abonará al inscribir. la transf. Com. de Ley 10% con más el 1,25% Sell. DGR todo a cargo del compr. Ordena Sr. Juez Civ. y Com. 2º Nom. del Dist. Jud. del Sur Dr. Teobaldo René Osos Secret. de la Dra. Marta del M. García en juicio c/Suárez, Luis A. Ejec. Expte. N° 7271/98. Edic. por 3 días en Bol. Ofic. y El Tribuno. El remate se realizará aunque el día fijado sea declar. inhábil. Infor. en Expte. o al Mart. M.A.Ch. (IVA Monotrib.) Sarmiento 440 1º Piso. Salta Cdad. y Mitre N° 141 S.J. de Metán — Cel. 154033142.

Imp. \$ 18,00

e) 28/07/2004

O.P. N° 3.220

F. N° 151.224

Viernes 30/07 – Hs. 19,20  
Pedernera 205 Esq. Av. Belgrano 2010

Por JULIO CESAR TEJADA

## JUDICIAL CON BASE Y REDUCCIONES

**Inmueble en Av. Las Carretas s/N° (al Sur del 1838) – B° El Mirador de Ros. de la Frontera**

El día Viernes 30 de Julio de 2004 a las 19,20 Hs. en Pedernera 205 esq. Belgrano 2010 de la ciudad de Salta, Remataré con la Base de \$ 6.408,00 y para el caso de que no existieran postores, pasados 15 minutos, se reducirá la misma a \$ 4.806,00: Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado ubicado en Av. Las Carretas s/N° (al lado Sur del N° 1838) entre Brown y Las Heras del B° El Mirador de Ros. de la Frontera, c/Catastro N° 3051 – Secc. A – Manz. 2 – Parc. 8 – Dpto. Ros. de la Frontera; Med.: 8 m. de Fte., 40,78 m. de L. S. y 37,45 m. de L. N.; Sup.: 310,88 m<sup>2</sup>; Lim.: s/t.; Inmueble desocupado c/construcción precaria de 2 habitaciones y 1 cocina sin instalaciones, todo c/paredes de ladrillos, techo de cinc y pisos de cemento; letrina y cobertizo de cinc, c/luz cortada. Sobre calle enripiada con alumbrado público, pasando el agua, sin cloacas y sin gas natural. Revisar en horario comercial. Forma de pago: Señal del 30%, más sellado DGR del 1,25% y Comisión del 5% más IVA (sobre comisión), todo a cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo del 70% dentro de los 5 días de aprobada ésta subasta. El precio no incluye el Imp. a la Vta. s/Art. 7 – Ley 23905 a abonarse antes de inscribir la transferencia. Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 4º Nom. – Secretaría de Procesos Ejecutivos B – 4 en juicio c/Coop. De Trabajo la Frontera Ltda. y Julio A. Leal (L.E. 8.202.841) y/o s/Ejec. Hipotecaria Expte. N° 2770/00. Edictos: 1 día p/Bol. Of. y 3 p/D. El Tribuno. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Inf. al Mart. Julio C. Tejada (RI) – Av. Belgrano 2010 – Tel. 0387 – 4216547 – Salta.

Imp. \$ 15,00 e) 28/07/2004

O.P. N° 3.215

F. N° 151.212

Junín 479

**Por MONICA S. GALLI**

JUDICIAL SIN BASE

**Heladera Vitrina**

28 de Julio 18 hs. Junín 479 ciudad, ordena el Sr. Juez C. y C. 1ª Nom, en los autos contra Valdez, Lucio Gonzalo” – Ejec. de Sentencia y Honorarios en Expte.

C-45.875/99 - Expte. N° 34.541/01; remataré sin base, dinero de contado, entrega inmediata y al mejor postor Una Heladera vitrina Frío 2000 con motor N° 310533. En el estado visto en que se encuentra y puede ser revisada a partir de 17 hs. en Junín 479. Comis. 10% y sellado p/actas 0,6% DGR, a cargo del comprador. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Publicar un día en B.O. y diario El Tribuno. Mart. Monot. Mónica S. Galli.

Imp. \$ 15,00 e) 28/07/2004

O.P. N° 3.214

F. N° 151.213

Junín 479

**Por MONICA S. GALLI**

JUDICIAL SIN BASE

**Varios**

28 de Julio 18 hs. Junín 479 ciudad, ordena el Sr. Juez C. y C. 9ª Nom, en los autos contra Navamuel, Cristian Walter y Décima, Luis Alberto – Ejec. Expte. N° 32.202/99; remataré sin base, dinero de contado, entrega inmediata y al mejor postor Un TV Color Hitachi 20” a botonera s/CR – Un TV Color Telefunken 20” c/CR. En el estado visto en que se encuentran y pueden ser revisados a partir de 17 hs. en Junín 479. Comis. 10% y sellado p/actas 0,6% DGR, a cargo del comprador. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Publicar un día en B.O. y diario El Tribuno. Mart. Monot. Mónica S. Galli.

Imp. \$ 15,00 e) 28/07/2004

O.P. N° 3.209

F. N° 151.211

Junín 479

**Por MONICA S. GALLI**

JUDICIAL SIN BASE

**Varios**

28 de Julio 18 hs. Junín 479 ciudad, ordena el Sr. Juez C. y C. 8ª Nom, en los autos contra Soria, Héctor Lorenzo – Ejec. de Sentencia por cobro de Honorarios

Expte. N° C-50.631/00; remataré sin base, dinero de contado, entrega inmediata y al mejor postor Un Centro Musical marca Sharp mod. C570 c/dos parlantes Sharp c/CR y Una mesa de madera p/TV de dos estantes. En el estado visto en que se encuentran y pueden ser revisados a partir de 17 hs. en Junín 479. Comis. 10% y sellado p/actas 0,6% DGR, a cargo del comprador. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Publicar un día en B.O. y diario El Tribuno. Mart. Monot. Mónica S. Galli.

Imp. \$ 15,00

e) 28/07/2004

O.P. N° 3.180

F. N° 151.178

Gran Oportunidad en Capital  
Viernes 30/07/04 – Hs. 19:15  
España 955 (Colegio de Martilleros) – Salta

Por **SERGIO EDUARDO ALONSO**

JUDICIAL SIN BASE

**Importante propiedad en calle Necochea al 100  
Dos plantas a metros de Av. Virrey Toledo**

El día 30/07/04, a Hs. 19:15, en calle España N° 955, sede del Colegio de Martilleros de Salta, de ésta ciudad, remataré: sin base y al mejor postor, el inmueble ubicado en calle Necochea N° 161, de la Ciudad de Salta, identificado como Matrícula N° 8.244, Sección "B", Manzana 38, Parcela 29, Departamento Capital, Ext. Fte. 10,00 mts., Fdo. 40,00 mts. Superficie 400,00 m2. Límites: N: calle Necochea; S: fondo lote N° 31; E: lote 37; O: lote 35 y fondo lote 32. Dicha matrícula presenta Usufructuo Vitalicio a favor del Sr. Del Frari, Antonio con C.I. N° 3192, de Policía de Salta. Mejoras: El inmueble cuenta de dos plantas con entradas separadas, la planta bajo consta de: living comedor amplio en su entrada, a continuación dos dormitorios, baño de primera, estar, cocina comedor amplia de 3 x 6 m, aprox., a continuación otro baño, y dormitorio, lavadero con pequeño planchador, amplio fondo techado en gran parte con piso de cemento alisado, garaje techado que da a la calle; la planta alta consta de puerta y escalera de acceso a la cale, dos dormitorios, baño, cocina comedor, y una terraza. Toda la construcción es de material cocido, con instalaciones de luz y gas embutidas, puertas y ventanas en madera, pisos de mosaicos planta baja con techo de losa. Todo en buen estado de uso y conservación.

Servicios: Posee los servicios luz eléctrica, agua corriente, calle pavimentada, alumbrado público, cloacas, recolección de residuos. Ocupación: Ocupada la planta bajo por el Sr. Del Frari, Antonio, viudo padre del demandado, planta alta habitada por el demandado Sr. Del Frari, Luis A. y su esposa Sra. Nieve de Del Frari, Clelia, en calidad de propietarios. Datos suministrados por la sindicatura y el enajenador, quienes realizaron la constatación del inmueble correspondiente. Condiciones de Venta: 30% de seña a cuenta del precio y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta, mediante depósito en el Banco Macro Suc. Tribunales S.A., a la orden del Proveyente en estos autos. Comisión de Ley 5%, sellado de Rentas 1,25%, a cargo del comprador y en el mismo acto. El precio no incluye el impuesto a la Vta. s/Art. 7 de la Ley 23.905 que deberá abonarse antes de inscribirse la transferencia. Ordena el Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades, 2º Nominación, Dra. Mirta del Carmen Avellaneda, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Cristina Juncosa, en autos caratulados: "Nieve de Del Frari, Clelia; Del Frari, Luis Antonio – Quiebra", Expte. N° C-31.321/99. Edictos 5 días Bol. Of. y diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Informes: Sergio E. Alonso, Martillero, (IVA Monotributo). Juramento N° 1177. Tel. 156-836917 / E-mail: martillerosergioalonso@hotmail.com – Salta.

Imp. \$ 42,00

e) 27 y 28/07/2004

O.P. N° 3.177

F. N° 151.174

Por **DANTE RAMON ARANDA**

JUDICIAL CON BASE

Remate: Viernes 30 de julio de 2004, a las 18,00 en mi local de remate sito en calle J.M. Leguizamón N° 1881 de esta ciudad de Salta, remataré con todo lo construido, plantado y adherido por accesión física y legal.

1º Nomenclatura Catastral: Matrícula N° 60.838, Secc. N, Mzna. 23, Parc. 1 dpto. Capital Plano N° 4.683, Sup. s/t 22.911,78. Ext. Partiendo del punto 1 bis, hasta el punto A corre una línea recta con rumbo S., 76,52 mts., desde allí dobla con rumbo E. hasta dar con el punto B., 3,17 mts., desde allí dobla al S., hasta el punto 2 con 93,96 mts. Dobra c/rumbo N.O., una línea

recta con 71,12 mts., hasta dar con el punto 3, desde allí con rumbo N., hasta dar con el punto 4, una línea recta de 37,19 mts. Desde allí c/rumbo N.E. hasta dar con el punto 5 una línea recta de 48,03 mts., desde allí dobla c/rumbo N.N.O., hasta dar c/el punto 6, una línea recta de 75,62 mts, desde allí dobla c/rumbo N.I., hasta dar con el punto 17, una línea recta de 123,16 mts. Desde allí dobla c/rumbo O., hasta dar c/punto 18, una línea recta 45,50 mts. desde allí dobla c/rumbo S.O., hasta dar c/el punto 19, línea recta de 51,96 mts. Dobla luego c/rumbo S.E., hasta dar c/el punto 20, una línea recta de 63,70. Desde allí dobla c/rumbo S, hasta dar c/el punto de partida 1 bis c/una línea recta de 28,87 mts. Límites: N. Terrenos fiscales, camino al Cerro San Bernardo o Camino de la Cruz, S.E. Terrenos fiscales, Camino Cerro San Bernardo o Camino de la Cruz, O. Terrenos sobre la calle sin nombre y Camino a Tucumán, datos según cédula Parc.

Base \$ 238.969,34 (corresp. a las 2/3 partes de su V. Fiscal).

Estado de Ubicación y Mejoras: Se trata de un Hotel alojamiento compuesto de planta baja 1° y 2° piso. En planta baja un depósito, con techo de loza y piso mosaico dos habitaciones más con loza y piso fletachado debajo del 1° piso se encuentran 19 cocheras con piso cemento hacia el costado se encuentra una piscina con quincho de madera y cerrado en un lateral por piedra los costados de la piscina piso mosaico en planta baja se encuentra una oficina y a los costados se encuentran 63 habitaciones con baño privado y alfombradas, se encuentra hacia el otro una oficina en planta y en primer piso otra oficina. Subiendo las escaleras se encuentran dos salones con parquets. Subiendo al primer piso se encuentran una confitería con vista y terraza vidriadas con dos baños de piso parquets. Carpintería de madera un lavadero, con aire acondicionado y calefacción techo de loza y teja colonial los pisos con sus respectivas escaleras con dos baños de caballeros con ducha aparte y dama dos baños c/dos duchas, una confitería con techo de loza y piso de parquets y alfombra. El ingreso al hotel se encuentran puertas vidriadas. El inmueble cuenta con todos los servicios y se encuentra ocupado por la propietaria Adriana Scaro en carácter de dueña en uso del Hotel. Inf. O. de Justicia.

Forma de Pago: Señala 30% en el acto de remate, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta, comisión 5%, Sellado D.G.R. 1,25% dinero en efectivo todo a cargo del comprador. Ordena el Sr. Juez

Federal de Salta N° 2 Dr. Miguel Antonio Medina, Secretaría Tributaria y/o Previsional a cargo de la Dra. María Martha Ruiz, en autos caratulados «A.F.I.P. - D.G.I. c/Flamingo S.R.L. s/Ejec. Fiscal» Expte. N° T-421/03.

Nota: El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil.

Edictos dos días Boletín Oficial y tres días diario El Tribuno.

Visitas: martes 27 y miércoles 28 de julio de Hs. 8 a 10; Informes Dante Ramón Aranda, Martillero Público. Tel. 4320401 - Cel 154029316.

Imp. \$ 50,00

e) 27 y 28/07/2004

## INSCRIPCIONES DE MARTILLERO

O.P. N° 3.205

F. N° 151.201

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación, Secretaría de la Dra. Ivanna Chamale de Reina, en los autos caratulados: "Ovando, Jorge Sebastián s/Inscripción de Martillero" Expte. N° 98.030/04, ordena la publicación de edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial conforme art. 2 de la ley 3272, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, 25 de Junio del 2004. Dra. Ivanna Chamale de Reina, Secretaria (I).

Imp. \$ 30,00

e) 28 al 30/07/2004

O.P. N° 3.186

F. N° 151.182

La Dra. Inés del Carmen Daher, Juez de 1ra. Instancia Civil, Comercial y de Familia, 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Norte—Orán, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia G. Nallar, en autos: "Tejerina, María Isabel Concepción s/Inscripción de Martillero" Expte. N° 43.162/03, hace saber que Tejerina, María Isabel Concepción D.N.I. N° 23.271.381, ha solicitado la inscripción como Martillero Público, y cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponer-

se. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario El Tribuno por el término de tres (3) días conforme al art. 2 de la Ley 3.272. Secretaría, Orán 26 de Mayo del 2004. Dra. Claudia G. Nallar, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 27 al 29/07/2004

O.P. N° 3.182

F. N° 151.181

La Dra. Inés del Carmen Daher, Juez de 1ra. Instancia Civil, Comercial y de Familia, 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Norte—Orán, Secretaria a cargo de la Dra. Claudia G. Nallar, en autos: “Baudino, Carola de los Angeles s/Inscripción de Martillero” Expte. N° 43.161/03, hace saber que Baudino, Carola de los Angeles D.N.I. N° 24.354.517, ha solicitado la inscripción como Martillero Público, y cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a oponerse. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario El Tribuno por el término de tres (3) días conforme al art. 2 de la Ley 3.272. Secretaría, Orán 26 de Mayo del 2004. Dra. Claudia G. Nallar, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 27 al 29/07/2004

## POSESION VEINTEÑAL

O.P. N° 3.208

F. N° 151.206

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 9na. Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaria de la Dra. Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: “Daher, Sergio Benjamín c/Chavarría, José Antonio s/

Adquisición del Dominio por Prescripción” — Expte. EXP 088.566/04, cita a comparecer a juicio a los herederos del Sr. José Antonio Chavarría, en el término de seis días a partir de la última publicación, a fin de que se presenten para contestar demanda en los autos referidos, bajo apercibimiento de designárseles un defensor oficial para que los represente. Publíquese por 2 (dos) días en un diario de circulación comercial y en el Boletín Oficial. Salta, 26 de Julio del 2004. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 50,00 e) 28 y 29/07/2004

## EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 3.179

F. N° 151.176

El Dr. Teobaldo René Osoros, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur—Metán, Secretaria del Dr. Carlos Graciano, en autos caratulados: “López, Jorge Ramón vs. Martínez, José Antonio — Martínez, María — Martínez, Pedro Tomás — Martínez, Francisco — Martínez, Alberto — Martínez, Gabriel y Martínez, Carlos s/División de Condominio” Expte. N° 001953/03, cita a los herederos del Sr. Pedro Tomás Martínez y a toda otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble 8587, Sección B, Manzana 130, Parcela 1 urbano de Metán, para que en el término de 6 (seis) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley (art. 343 in-fine del C.P.C. y C.). Publicación: 3 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. San José de Metán, 25 de Junio de 2004. Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 27 al 29/07/2004

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 3213

F. N° 151.215

Comestibles San Nicolás S.R.L.

En la Ciudad de Salta Capital, a los 06 días del mes de julio de 2004; los socios la Señora Correa, Patricia Noemí de 38 años de edad, de Estado Civil Casada, de Nacionalidad Argentina, de Profesión Comerciante,

D.N.I. N° 17.600.376 y C.U.I.L. N° 27-17600376-1 con domicilio en Avda. San Martín N° 86 Banda del Río Salí—Pcia. de Tucumán—y domicilio legal en Avda San Martín N° 1214 Salta—Capital y la Sra. María Alejandra Correa de 38 años de edad, de estado civil casada, de Nacionalidad Argentina, de Profesión Comerciante, D.N.I. 17.600.375 y C.U.I.T. N° 27-17600375-3 con domicilio en calle Avda San Martín N° 1214 de esta Ciudad de Salta y domicilio Legal en calle Nevado de

Lullaillaco S/N° (localidad de San Luis) Salta—Capital convienen en celebrar el siguiente Contrato de S.R.L. que se registrará por las siguientes cláusulas:

1.- Denominación y Domicilio Social: Comestibles San Nicolás S.R.L. con Sede Social en Avda San Martín N° 1214 – Salta, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier punto de la República. La socia María Alejandra Correa, nombrada Socio-Gerente establece domicilio Especial en calle Vicente López N° 22 – Salta

2.- Duración: Noventa y Nueve años. A partir de su inscripción en el Juzgado de Minas en lo Comercial de Registro.

3.- Objeto Social: Es la explotación por cuenta propia y/o de terceros de la actividad vinculada con la compra-venta al por menor y/o por mayor de productos alimenticios envasados y/o fraccionados, de limpieza, de perfumería, bebidas con o sin alcohol, productos lácteos y sus derivados.

4.- Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil) dividido en 400 cuotas de \$ 100,00 (Pesos Cien/00/100) cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción: La Señora Correa, Patricia Noemí 360 cuotas sociales equivalentes a \$ 36.000,00 (Pesos Treinta y Seis Mil) y la Sra. María Alejandra Correa 40 cuotas sociales equivalentes a \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil). El capital social queda integrado mediante el aporte de Mercaderías y Muebles y Útiles que se detallan en el Inventario Certificado por Contador Público Nacional.

5.- Dirección y Administración: A cargo de la Sra. María Alejandra Correa, cuyos datos identificatorios se indican más arriba, tendrá la calida de Gerente. La gerencia será unipersonal y el Socio Gerente Suplente será la Sra. Correa, Patricia Noemí. El cargo de Gerente podrá ser ejercido por personas distintas a los socios de la firma.

6.- Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 22 de Julio de 2.004. Escr. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. S 29,00

e) 28/07/2004

## ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 3218

F. N° 151.218

TODOLIM S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de TODOLIM S.A. convoca para el día 20 de Agosto de 2004, a las 19,00 hs. en la sede social de calle Ameghino N° 1.064, de esta ciudad de Salta, a Asamblea General Ordinaria de asociados para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Elección de dos accionistas para firmar el Acta.

2.- Consideración y aprobación de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Notas y Cuadros Anexos e Informe del Auditor correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.003.

Segunda Convocatoria: Se convoca a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria a horas 20,00; en caso que no se alcance la mayoría necesaria en la primera convocatoria.

Se recuerda a los Sres. Accionistas lo dispuesto en el art. 238 de la Ley 19.550, que para asistir a la Asamblea deberán inscribirse en el libro de asistencia con tres días de anticipación a la fecha fijada.

Hermenegildo Agüero  
Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 28/07 al 03/08/2004

O.P. N° 3217

F. N° 151.219

COCIRAP S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de COCIRAP S.A. convoca para el día 20 de Agosto de 2004, a las 18,00 hs. en la sede social de calle Ameghino N° 1.064, de esta ciudad de Salta, a Asamblea General Ordinaria de asociados para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Elección de dos accionistas para firmar el Acta.

2.- Consideración y aprobación de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, Estado de Resultado,

Notas y Cuadros Anexos e Informe del Auditor correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.003.

Segunda Convocatoria: Se convoca a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria a horas 19,00; en caso que no se alcance la mayoría necesaria en la primera convocatoria.

Se recuerda a los Sres. Accionistas lo dispuesto en el art. 238 de la Ley 19.550, que para asistir a la Asamblea deberán inscribirse en el libro de asistencia con tres días de anticipación a la fecha fijada.

**Angel Villanueva**  
Presidente

Imp. \$ 100,00 e) 28/07 al 03/08/2004

O.P. N° 3216 F. N° 151.220

**TRABASANI S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Directorio de TRABASANI S.A. convoca para el día 20 de Agosto de 2004, a las 20,00 hs. en la sede

social de calle Ameghino N° 1.064, de esta ciudad de Salta, a Asamblea General Ordinaria de asociados para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1.- Elección de dos accionistas para firmar el Acta.

2.- Consideración y aprobación de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Notas y Cuadros Anexos e Informe del Auditor correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.003.

Segunda Convocatoria: Se convoca a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria a horas 21,00; en caso que no se alcance la mayoría necesaria en la primera convocatoria.

Se recuerda a los Sres. Accionistas lo dispuesto en el art. 238 de la Ley 19.550, que para asistir a la Asamblea deberán inscribirse en el libro de asistencia con tres días de anticipación a la fecha fijada.

**Héctor Daniel Burgos**  
Presidente

Imp. \$ 100,00 e) 28/07 al 03/08/2004

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

O.P. N° 3.224 F. N° 151.196

**Centro de Jubilados Santa Teresita de  
Villa Saavedra - Salta**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Centro de Jubilados Santa Teresita de Villa Saavedra Convoca a sus afiliados para el día 29/07/04, a horas 17.00 a la Asamblea General Ordinaria en el Centro Vecinal de Villa Saavedra, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Renovación de Comisión Directiva.
- 2.- Consideración de Memoria, Balance, Cuadro de Resultados del ejercicio año 2003.
- 3.- Lectura y aprobación de la Asamblea anterior.

Pasada una hora, la Asamblea sesionará con los socios presentes.

**Domingo Rubén López**  
Secretario

**Casiano Campos**  
Presidente

Imp. \$ 8,00 e) 28/07/2004

O.P. N° 3.204 F. N° 151.203

**Club Social, Cultural y Deportivo Normal  
Rosarino de Rosario de la Frontera - Salta**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del Club Social, Cultural y Deportivo Normal Rosarino de R. de la Frontera, con-

voca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 22 de Agosto de 2004, a 10,00 hs. en su sede social, sito en Avda. Sarmiento N° 1165 de esta ciudad para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.

2.- Lectura Acta Asamblea anterior.

3.- Lectura y consideración Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Resultado e Informe del Organismo de Fiscalización Ejercicio 1998 al 2003.

4.- Renovación total de la Comisión Directiva.

Nota: Pasada una hora de la fijada, se dará comienzo, con el número de socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

**Juan Salinas**  
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 28/07/2004

O.P. N° 3.203

R. s/c N° 10.735

#### Consejo Argentino del Alcoholismo C.A.D.A. - Salta

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Argentino del Alcoholismo C.A.D.A. convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 07 de agosto de 2004 a las 17 hs. en su domicilio legal de Pje. Yapeyú 1945.

#### ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y consideración del Acta Anterior.

2.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organismo de Fiscalización del año 2003.

3.- De acuerdo al art. 44 del Estatuto, pasada una (1) hora sin el quórum correspondiente, la Asamblea se realizará con los asociados presentes.

**Manuel Vicente Fernández**  
Secretario

**Alicia Fany Clermont**  
Presidente

Sin Cargo

e) 28/07/2004

## AVISO GENERAL

O.P. N° 3.206

F. N° 151.198

#### Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta

RESOLUCION GENERAL N° 1.309

Salta, 28 de Junio de 2004

#### VISTO:

Lo dispuesto por el Artículo 13 de la Resolución General N° 928 del día 20 de Junio de 1.995, que dispone que durante el mes de Julio y cada tres años, el Consejo Profesional convocará simultáneamente a todos los graduados matriculados con domicilio real en la jurisdicción de cada Delegación, a elección de Miembros Titulares y Suplentes para cada una de ellas;

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Julio de 2.004 opera el vencimiento de los mandatos de los profesionales designados Delegados para la Delegación Orán por Resolución General N° 1.169 del 6 de Agosto de 2.001; Delegación Metán por Resolución General N° 1.167 del 6 de Agosto de 2.001, Delegación Tartagal por Resolución General N° 1.168 del 6 de Agosto de 2.001 y Delegación Rosario de la Frontera por Resolución General N° 1.165 del 6 de Agosto de 2.001;

Por todo ello:

**El Consejo Directivo del Consejo Profesional  
de Ciencias Económicas de Salta**

#### RESUELVE

Artículo 1° - Convocar a todos los graduados matriculados con domicilio real en la jurisdicción de cada una de las Delegaciones, a elección de Miembros Titulares y Suplentes, para el día 30 de Julio de 2.004.

Artículo 2° - En todos los casos el Acto Eleccionario tendrá lugar en la fecha indicada en el horario de 19:00 a 22:00 horas, procediéndose a la proclamación de las autoridades elegidas inmediatamente después de practicado el escrutinio de los votos, el que se realizará a continuación de terminado el Acto Eleccionario.

Artículo 3° - Publíquese, dése conocimiento de los profesionales matriculados, cópiese y archívese.

**Cr. Carlos Alberto Köhler**  
Secretario

**Cr. Jorge Alberto Paganetti**  
Presidente

Imp. \$ 25,00

e) 28/07/2004

## CONVOCATORIA A ELECCIONES

O.P. N° 3.219

F. N° 151.222

### Sindicato de Empleados Administrativos y Auxiliares Contables de Salta

La Junta Electoral del Sindicato de Empleados Administrativos y Auxiliares Contables Salta que fuera designada en la Asamblea General Extraordinaria del día 23 de Julio de 2004, cuyos antecedentes se registran en el Ministerio de Trabajo bajo el expediente 1-225-133896-04 y de acuerdo a lo establecido en el estatuto social obrante a fs. 395 a fs. 420 del expediente 129064/90 y que fuera aprobado por Resolución del Ministerio de Trabajo N° 261/96, convoca a los asociados a elecciones Generales del gremio para la renovación total del Cuerpo Directivo y la Comisión Revisora de Cuentas, por el sistema de lista completa para el 1° de Octubre de 2004.

La Junta Electoral fija el domicilio de su funcionamiento en Buenos Aires 43 1° piso sede sindical, los días Lunes, Miércoles y Viernes en el horario de 20,30 a 22,30 hs., fijándose el siguiente cronograma electoral y aclarando que se debe incluir en la convocatoria lo dispuesto en la Ley 25674/03, en la que se deberá respetar el cupo femenino.

1.- Fecha de presentación de Listas, a partir del 29 de Julio de 2004, con el aval del 3% de los afiliados.

2.- Cierre de presentación de Listas 12 de Agosto de 2004.

3.- Oficialización de Listas, respetando el cupo femenino.

4.- Designación de las Autoridades de Mesa.

5.- Exhibición de los padrones definitivos de afiliados a partir del 23 de Agosto de 2004.

6.- Fecha de Elecciones el 1° de Octubre de 2004.

7.- Lugar del comicio, sede sindical Buenos Aires 43 1° piso, en el horario de 14,00 a 18,00 hs.

8.- Escrutinio provisorio y definitivo y proclamación de Autoridades Electas.

9.- Posesión de Autoridades Electas el 08 de Octubre de 2004 a hs. 20,00.

**Alejandra Chacana Figueroa**  
Vocal

**Néstor Eduardo Corregidor**  
Secretario

**Miriam Ester Mojica**  
Vicepresidente

**José Antonio Díaz**  
Presidente

Imp. \$ 25,00

e) 28/07/2004

## RECAUDACION

O.P. N° 3.225

Saldo anterior	\$ 134.588,60
Recaudación del día 27/07/04	\$ 900,60
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 135.489,20</b>

## AVISO

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

INFORMES: BOLETIN OFICIAL - Gral. Güemes 562 - (4400) Salta - Tel/Fax (0387) 4214780

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.